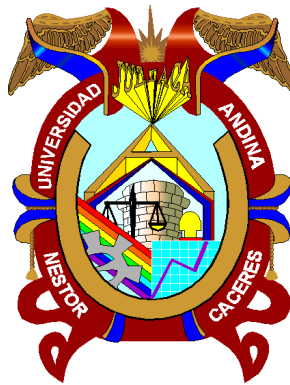




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN
DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JOSÉ LUIS SALAS GODOY

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN
DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022

TESIS PRESENTADA POR
Bach. JOSÉ LUIS SALAS GODOY
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO
APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE


: _____
Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO


: _____
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES

ASESOR DE TESIS


: _____
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° N° 1019-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 07 de noviembre del 2024.**

Vistos: El expediente, **No: CU-9815** presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Sr. JOSE LUIS SALAS GODOY**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero. - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. JOSE LUIS SALAS GODOY**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **13 de noviembre del 2024 a las 11:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo. - Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA****Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA****Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES****ASESOR:****Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

Tercero. -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





RESOLUCIÓN N° 319-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 05 de JULIO del 2024.

VISTOS: El Expediente N° CU-4605 presentado por (el),(la) Bach. JOSE LUIS SALAS GODOY, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LOS AÑOS 2021 Y 2022**, para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Asesor:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LOS AÑOS 2021 Y 2022**, presentado por el (la) Bach. JOSE LUIS SALAS GODOY, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

TERCERO: DISPONER que, el Decano de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

C.c.Arch.

JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N° 630-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 05 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. JOSE LUIS SALAS GODOY**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022, presentado por el (la) **Bach. JOSE LUIS SALAS GODOY**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son los siguientes:

PRESIDENTE: **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
D E C A N O
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuente excluida

Fuentes principales

- 13% Fuentes de Internet
- 10% Publicaciones
- 12% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV

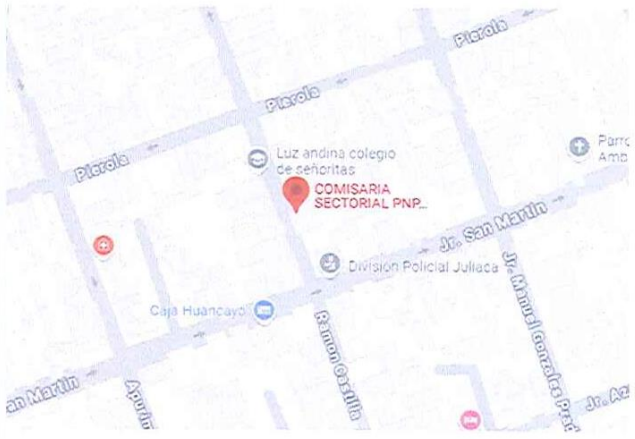



Título de la tesis	
CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	José Luis Salas Godoy
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40823434
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-9240-8389
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Fredy Toribio Chalco Vargas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	José Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Jesús Manuel Cruz Cervantes
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986



METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Edificio: Comisaria Sectorial Policía Nacional del Perú (PNP) Juliaca País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.4927277 Longitud: -70.129081</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/place/COMISARIA+SECTORIAL+PNP+JULIACA/@-15.4927277,-70.129081</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Setiembre 2023 – Noviembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



Dr. Fredy Chales Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, JOSÉ LUIS SALAS GODOY identificado con DNI Nro. **40823434** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO.

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.


Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 18 de noviembre del 2024



ASESOR
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
DNI N° 01233951



TESISTA
JOSÉ LUIS SALAS GODOY
DNI N° 40823434



Huella digital



DEDICATORIA

Con inmenso cariño, a mis hijos Fernando y Emma. A mi madre Emiliana Godoy. A mi hermano Henry.



AGRADECIMIENTO

Expresar mi más profundo agradecimiento por el incansable esfuerzo, dedicación y apoyo brindado por mi familia, a quienes ofrezco mis logros profesionales.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRAC	vii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPITULO I	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	4
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. HIPÓTESIS.....	6
1.5.1. Hipótesis general.....	6
1.5.2. Hipótesis específicas.....	6
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	8
CAPITULO II	10
FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	10
2.1. BASES TEÓRICAS	10
2.1.1. Antecedentes	10



2.1.2.	Historia de la policía nacional del Perú.....	11
2.1.3.	Creación de la PNP	14
2.1.4.	Control disciplinario en la PNP	15
2.1.4.1.	Formas de control en la Policía	15
2.1.4.2.	El control interno en la Policía	15
2.1.4.3.	Control disciplinario en la PNP	18
2.1.5.	Régimen disciplinario de la policía	18
2.1.6.	Principios que regulan la disciplina policial.....	19
2.1.7.	Acto administrativo disciplinario.....	22
2.1.8.	Fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario	23
2.1.9.	Bienes jurídicos protegidos por el régimen disciplinario de la PNP	24
2.1.10.	Clasificación de las sanciones	27
2.2.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	27
CAPITULO III		30
METODOLOGÍA		30
3.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.2.	ÁMBITO DE ESTUDIO	30
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA	31
3.3.1.	Población.....	31
3.3.2.	Muestra	31
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	31
3.5.	RECOGIDA DE DATOS	32
CAPITULO IV.....		33
ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		33
4.1.	PRESENTACIÓN	33



4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	38
4.2.1. La Policía Nacional del Perú en cifras	38
4.2.2. La Policía Nacional del Perú en Puno	40
4.2.3. Caracterización de las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno en los años 2021 y 2022.....	41
4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS	52
4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	54
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA Y WEB GRAFÍA	63
APÉNDICE.....	68



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	8
Tabla 2 Cuadros numéricos del personal en actividad agrupados por grados..	38
Tabla 3 Cuadros numéricos del personal en actividad agrupados por grados y género.....	39
Tabla 4 Cuadros numéricos del personal en actividad en la Región Puno.	40
Tabla 5 Expedientes administrativos disciplinarios recibidos en los años 2021 y 2022 en la OD Puno considerando norma legal.....	42
Tabla 6 Estado de los expedientes administrativos disciplinarios año 2021	44
Tabla 7 Cantidad de expedientes administrativos disciplinarios resueltos por tipo de conducta funcional indebida año 2021	45
Tabla 8 Estado de los expedientes administrativos disciplinarios año 2022	48
Tabla 9 Cantidad de expedientes administrativos disciplinarios resueltos por tipo de conducta funcional indebida año 2022	49



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Confianza en la PNP según departamento “suficiente/bastante”, año 2021.	2
Figura 2 Organigrama parcial de la Policía Nacional del Perú donde se ubica Inspectoría General.....	34
Figura 3 Organigrama de Inspectoría General de la PNP.....	37
Figura 4 Estado de los expedientes administrativos disciplinarios año 2021	44
Figura 5 Estado de los expedientes administrativos disciplinarios año 2022	48



RESUMEN

El presente estudio titulado "caracterización de las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno en los años 2021 y 2022", tuvo como objetivo principal caracterizar las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno durante los años 2021 y 2022, tema de estudio que se planteó tomando en cuenta el elevado nivel de desconfianza de la población hacia la institución policial, que sobrepasa en la región puno el 90%, además de ser recurrente en medios de comunicación denuncias sobre inconductas funciones de algunos efectivos policías, entonces para tener un diagnóstico adecuado de las infracciones al régimen disciplinario de la PNP se ha analizado estadísticamente la base de datos de infracciones recibidas en la OD Puno. Entre los principales hallazgos se tiene que la región Puno cuenta con 4569 efectivos policiales, y entre los años 2021 y 2022, la OD Puno ha recibido 2371 expedientes de presuntas conductas indebidas del personal policial, de los cuales, siguiendo un debido procedimiento, en una primera instancia en el año 2021 se calificaron 309 expedientes (28.7%) como infracciones, en tanto que, se archivaron 767 expedientes (71.3%), mientras que en el año 2022, 558 expedientes (35.9%) fueron infracciones y 996 (64.1%) fueron archivados, notándose un incremento en la cantidad de infracciones al régimen disciplinario, además de que se pudo determinar la gravedad de las infracciones, representando una mayor cantidad de infracciones graves y muy graves en el año 2022.

Palabras clave: *Infracciones, régimen disciplinario, Policía Nacional del Perú, Puno, niveles de infracciones, inconducta funcionaria, Inspectoría General de la PNP.*



ABSTRAC

The present study entitled "characterization of infractions to the disciplinary regime of the National Police of Peru in the Puno region in the years 2021 and 2022", had as its main objective to characterize the infractions to the disciplinary regime of the National Police of Peru in the Puno region. during the years 2021 and 2022, a study topic that was raised taking into account the high level of distrust of the population towards the police institution, which exceeds 90% in the Puno region, in addition to recurring complaints about misconduct in the media. functions of some police officers, then in order to have an adequate diagnosis of the infractions to the disciplinary regime of the PNP, the database of infractions received in the OD Puno has been statistically analyzed. Among the main findings is that the Puno region has 4,569 police personnel, and between 2021 and 2022, the OD Puno has received 2,371 files of alleged misconduct by police personnel, of which, following due procedure, in one In the first instance, in 2021, 309 files (28.7%) were classified as violations, while 767 files (71.3%) were filed, while in 2022, 558 files (35.9%) were violations and 996 (64.1%) were classified as violations.) were archived, noting an increase in the number of infractions to the disciplinary regime, in addition to being able to determine the seriousness of the infractions, representing a greater number of serious and very serious infractions in the year 2022.

Keywords: *Infractions, disciplinary regime, National Police of Peru, Puno, levels of infractions, misconduct, General Inspectorate of the PNP.*



INTRODUCCIÓN

La Policía Nacional del Perú resulta siendo una institución importante en el Perú, responsable del orden interno y seguridad de la ciudadanía, entre otras fundamentales, que para cumplir con estos fines tiene una compleja organización, siendo una parte destacable de toda su estructura, "Inspectoría General de la PNP", que velan por que la policía cumpla eficiente y eficazmente con sus funciones y que así mantenga el goce del respeto y confianza de la población en general.

Sin embargo, se debe mencionar que precisamente en este momento, por muchas situaciones de crisis que vive el país, desde las políticas, sociales, económicas. A las que se debe lamentablemente agregar la inconducta funcional de muchos efectivos, a los cuales se denuncia en algunas circunstancias hasta por formar parte de la comisión de algunos delitos. Lo que nos lleva a el problema de fondo de la desconfianza de la sociedad hacia la PNP.

Por ello, se planteó el presente estudio titulado: "caracterización de las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno en los años 2021 y 2022", se realizó tomando en cuenta el gran problema de la pérdida de confianza de la población hacia la institución de la Policía Nacional del Perú, y como los medios de comunicación informan casi de forma constante de la participación de algunos agentes policiales en la comisión de delitos o conductas disfuncionales, llegando incluso a calificar a la PNP como una de las instituciones más corruptas del Perú.

A fin de conocer de forma objetiva estas situaciones, se ha caracterizado las infracciones recibidas en la Oficina de Disciplina de la PNP Región Puno, lo que se llegó a determinar gracias al acceso de la base de datos de los



expedientes de la oficina mencionada, pero antes de entrar al tema de fondo, es importante conocer a la PNP en cifras:

- En el Perú, de acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos de la PNP, al 16 de setiembre de 2023, se disponía de 133 973 agentes policiales, los que se encuentran distribuidos en diversos grados, siendo el 88.7% suboficiales de armas, y sacando una ratio de efectivos policiales por habitantes, se tiene que a nivel nacional calculamos a un policía por cada 242 habitantes.
- En la región Puno, se tiene 4569 efectivos, y haciendo el mismo calculo frente a la población, se tiene un efectivo por cada 257 habitantes aproximadamente.

Hay que hacer la salvedad de que este cálculo tampoco es muy preciso, porque no se ha podido restar la cantidad exacta de policías que hacen labor administrativa, que no es lo mismo de aquellos que están en las calles patrullando, o en las comisarías, porque no se tiene el dato.

Estas cifras quizás nos escandalicen, ¿Cómo un solo efectivo puede tener a su cargo la seguridad de más de 250 habitantes? Pero, a nivel internacional la ONU incluso mantiene esas ratios, hablan incluso de 2.8 policías por cada 1000 habitantes. Lo que el Perú si cumpliría, ¿pero y porque tenemos la percepción de falta de cobertura? Y ahí podemos ingresar al tema de la idoneidad de los agentes de la policía, en el cumplimiento de sus responsabilidades, lo que es quizás más difícil de medir.

Entonces, nos vamos por el objetivo de conocer concretamente cómo va el cumplimiento del régimen disciplinario de la PNP en la región Puno, cuantos expedientes se han recibido en los años 2021 y 2022, que tipo de infracciones se han calificado, cuantos de los expedientes si se han podido corroborar



mediante la imposición de una sanción, muy a pesar que esta puede ser impugnada por el administrado, sin embargo, una primera instancia ya nos da un indicador de la conducta.

Es así que se hizo un análisis a los datos proporcionados por la OD Puno en base a transparencia de la información, y lo que aquí se expone no pretende generar un problema mayor, sino entender cómo se presentan las infracciones al régimen de la policía, lo que permitirá a su vez que quizás se puedan evaluar estrategias para mejorar las políticas policiales para un mejor tamiz del personal de la PNP. Por lo que pongo a consideración el presente estudio, esperando contribuir con un simbólico aporte al conocimiento académico, para ello, se ha desarrollado la investigación conforme a la estructura exigida por la universidad, que paso a explicar.

Primer capítulo, en este capítulo se expone el planteamiento del problema de estudio, donde además se consigna objetivos, justificación de la investigación, y pone al lector en conocimiento de lo que se ha pretendido analizar con este estudio.

Capítulo segundo, aquí se hace referencia al marco de antecedentes, teórico y conceptual de la investigación.

Capítulo tres, se expone la metodología de la investigación, diseño, hipótesis, técnicas e instrumentos relativos a los pasos efectuados para el cumplimiento de los objetivos, también se consigna la población y muestra de estudio.

Capítulo cuarto, como parte final de la investigación, se exponen los resultados del trabajo de campo, se hace un análisis estadístico de los datos proporcionados por la OD Puno, que permitieron describir el problema planteado, llegando a caracterizar las infracciones al régimen de la PNP en la Región Puno.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Reza la misión de la Policía Nacional del Perú (PNP):

Es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos (Policía Nacional del Perú, 2023).

Lo que se encuentra perfectamente establecido además en la función policial, en su legislación, artículo III del título preliminar (Decreto Legislativo N° 1267, 2018). Por ello lo que siempre enseñamos es que debemos confiar en nuestros amigos los policías.

Si fuera así, ¿cómo explicamos que la PNP es una de las instituciones con los menores índices de confianza? De acuerdo al INEI en sus resultados de la Encuesta Nacional de Hogares 2021, en la pregunta ¿tiene usted confianza en la PNP? El 73.2% de la población responde que

“nada o poco” en tanto que el 24.3% dice que si de forma “suficiente o bastante” (Plataforma Digital del Estado Peruano, 2021).

Resultados que varían cuando se desagregan, por ejemplo, en regiones. La figura que a continuación se muestra, signada como 1 grafica el nivel de confianza por regiones, siendo que en Puno se encuentran en última posición, con un 7% de confianza “suficiente o bastante”, lo que nos lleva a analizar el alto nivel de desconfianza.

Figura 1 Confianza en la PNP según departamento “suficiente/bastante”, año 2021.



Fuente: INEI, 2021

Otra preocupación es el número de policías que se encuentran en servicio de la población, el Ministerio del Interior en el año 2021 daba cuenta que en el Perú se tenían aproximadamente 140 000 efectivos policiales (Zevallos, 2022) y 1495 Comisarías distribuidas en todo el territorio nacional, información extraída del VI Censo Nacional de Comisarías 2017 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018).



La institucional policial desde hace unos años no goza de la aprobación de la ciudadanía, y más aún en el año vigente, por varios factores. Por ejemplo, sus propios integrantes que se ven envueltos en la comisión de varios delitos muy difundidos por medios de comunicación; otro por las decisiones políticas de los gobernantes de turno, ya que la PNP es una institución subordinada al poder jerárquico, y los efectivos deben cumplir las órdenes emanadas en una cadena de mando, prueba de ello son los últimos lamentables acontecimientos con la muerte de más de 70 peruanos, que definitivamente no deben manchar la institución policial. (Arias & Zuñiga, 2008)

Dicho esto, la pregunta sería ¿Qué hace el Estado para evitar que los agentes policiales salgan de la línea para la cual fueron formados? Existe múltiples esfuerzos, y uno de los más importantes es sin duda alguna la Ley que regula el régimen disciplinario de la policía nacional del Perú (Ley N° 30714, 2017), donde se sanciona las infracciones disciplinarias de los agentes de la PNP, clasificando acciones u omisiones al ordenamiento legal de la PNP en leves, graves y muy graves, teniendo tablas claramente establecidas para ello.

Sin embargo, desconocemos qué tipo de infracciones son cometidas por los agentes policiales, sobre todo en la Región Puno, donde solo tienen un 7% de confianza, por ello en este estudio se analizó esta información realizando una caracterización de las infracciones por cantidades lo que nos ayudará a conocer una realidad para luego en un estudio quizás más profunda a plantear algunas alternativas frente a esta situación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo se caracterizaron las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno durante los años 2021 y 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuántos efectivos policiales hay en el Perú y en la Región Puno por habitantes?

¿Cuántas expedientes de infracciones al régimen disciplinario de la PNP se recibieron en la Región Puno en los años 2021 y 2022?

¿Cuántos de los expedientes recibidos fueron calificados como infracciones al régimen disciplinario de la PNP en la Región Puno en los años 2021 y 2022?

¿Qué tipos de infracciones al régimen disciplinario de la PNP se cometieron en mayor cantidad en la Región Puno durante los años 2021 y 2022?

1.3. JUSTIFICACIÓN

La PNP es una entidad definitivamente esencial para el Estado, puesto que se encarga entre otras cosas esenciales, de forma prioritaria esencial del orden público y la seguridad ciudadana. Empero, también está sujeta a que sus integrantes, como en otras instituciones, cometan infracciones, y para eso existe un régimen disciplinario.

El estudio propuesto ha tenido como objetivo caracterizar las infracciones al régimen disciplinario de la PNP en la región Puno durante los años 2021 y 2022, en particular en cuanto a su gravedad.



Por ello, justifico la investigación debido a su:

- **Importancia:** ya que se contribuirá al conocimiento en materia de infracciones al régimen disciplinario de la PNP en la región Puno. Permittiéndonos los resultados conocer un tema que nunca antes se había analizado, pudiendo los resultados ser punto de partida que permita implementar políticas preventivas y de sanciones a las infracciones, así como de fortalecimiento a la confianza ciudadana en la PNP.
- **Pertinencia:** El estudio es pertinente porque responde a una problemática social. La ciudadanía tiene derecho a conocer la situación de las infracciones al régimen disciplinario de la PNP, para poder evaluar su desempeño y exigir mejoras.
- **Factibilidad:** El estudio fue factible de realización. Ya que, la base de datos necesaria se pudo recopilar gracias al acceso de información de la OD Puno.

El estudio además aporta al conocimiento científico importantes resultados, que le permitirán al gobierno nacional, así como a la propia PNP adoptar mejores medidas y políticas preventivas para el adecuado cumplimiento de la labor policial.

De igual modo, este estudio sirve de base para ampliar el alcance de la investigación, y realizar seguimientos a los resultados del estudio que permita evaluar su impacto en la PNP.



1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Caracterizar las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno durante los años 2021 y 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la cantidad de efectivos policiales en el Perú y en la Región Puno por habitantes.

Determinar la cantidad de expedientes de infracciones al régimen disciplinario de la PNP se recibieron en la Región Puno en los años 2021 y 2022.

Determinar la cantidad de expedientes recibidos y que fueron calificados como infracciones al régimen disciplinario de la PNP en la Región Puno en los años 2021 y 2022.

Determinar los tipos de infracciones al régimen disciplinario de la PNP que se cometieron en mayor cantidad en la Región Puno durante los años 2021 y 2022.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

Las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno durante los años 2021 y 2022 presentan diferencias significativas en cuanto a su nivel de gravedad.

1.5.2. Hipótesis específicas

La relación entre el número de efectivos policiales por habitantes en la región Puno y la cantidad de infracciones disciplinarias refleja un desfase



en el cumplimiento de las normativas de conducta debido a la falta de recursos efectivos por policía asignado.

La cantidad de expedientes de infracciones disciplinarias recibidos en la región Puno en los años 2021 y 2022 muestra un aumento en la frecuencia de casos registrados, lo que permite identificar un patrón creciente en el incumplimiento de normas internas.

La proporción de expedientes que fueron calificados como infracciones en los años 2021 y 2022 es significativa respecto al total de expedientes, evidenciando una tendencia en el comportamiento recurrente de faltas graves y muy graves dentro del cuerpo policial en Puno.

Entre los tipos de infracciones disciplinarias de la PNP en Puno, las faltas relacionadas con el abandono del servicio y el incumplimiento de funciones son las más frecuentes, lo que subraya áreas críticas de incumplimiento que requieren estrategias preventivas y correctivas.



1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES O SUBINDICADORES	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN
Infracciones al régimen disciplinario (Variable Independiente)	Cantidad de efectivos policiales	Número de efectivos por habitantes en Perú y en Puno	- Relación de efectivos por población en Perú y Puno	Base de datos de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP
	Cantidad de expedientes	Número de expedientes recibidos por año	- Expedientes recibidos en 2021 - Expedientes recibidos en 2022	Informe estadístico de la OD Puno de la PNP
	Tipos de infracciones	Clasificación de infracciones según gravedad	- Leves - Graves - Muy graves	Análisis de expedientes y normativa (Ley 30714)
	Resolución de expedientes	Estado de los expedientes administrativos disciplinarios	- Expedientes resueltos - Expedientes archivados - Prescripción - Caducidad	Informe estadístico de la OD Puno de la PNP
Gravedad de las Infracciones (Variable Dependiente)	Nivel de gravedad	Porcentaje de infracciones graves y muy graves	- Proporción de infracciones graves en 2021 y 2022 - Proporción de infracciones muy graves en 2021 y 2022	Análisis de la base de datos de la OD Puno de la PNP
	Tipos de infracción más comunes	Frecuencia de infracciones según tipo de conducta funcional indebida	- Abandono del servicio - Incumplimiento de funciones - Desidia y falta de iniciativa	Informe estadístico de la OD Puno de la PNP

Fuente: Elaborado por el investigador



Descripción de las dimensiones:

Cantidad de efectivos policiales: Analiza la relación de policías activos con la población tanto a nivel nacional como en Puno, como referencia de los recursos disponibles para cumplir el servicio.

Cantidad de expedientes: Se refiere al total de expedientes de infracciones recibidos por año, lo cual permite identificar cambios en la cantidad de reportes y el potencial incremento en el incumplimiento de normas.

Tipos de infracciones: Agrupa las infracciones en leves, graves y muy graves, permitiendo una comparación entre estos niveles en el tiempo para ver la evolución de la conducta policial.

Resolución de expedientes: Indica el estado de los expedientes al cierre de cada año, detallando los que fueron archivados, prescritos, caducados o resueltos con sanción, lo que permite entender la efectividad del proceso disciplinario.

Nivel de gravedad: Calcula la proporción de infracciones graves y muy graves sobre el total de infracciones, para observar si hay un cambio en la severidad de las conductas indebidas en el tiempo.

Tipos de infracción más comunes: Identifica los tipos de infracciones que presentan mayor frecuencia, orientando sobre áreas específicas de conducta funcional indebida recurrente.



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. BASES TEÓRICAS

2.1.1. Antecedentes

Algunos de los antecedentes de estudio fueron:

Trabajo académico de (Enciso, 2019) que hace un examen sobre la aplicación de la Ley 30714, ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, el trabajo fue motivado en base a la necesidad de repensar las facultades sancionatorias de la PNP, una estructura jerárquica cuyo régimen disciplinario es fundamental en su correcta ejecución de funciones. Cuyo objetivo fue examinar el nexo jurídico entre el ordenamiento jurídico, los procedimientos y la imposición o no de las sanciones a los agentes policiales, y si esto a su vez puede violar el derecho fundamental a un debido procedimiento. Por lo cual se aplicó una metodología de la exégesis y análisis jurídico utilizando la enseñanza profesional sobre las sanciones para apoyar el estudio. En términos sencillos se observó que existen presunciones normativas que favorecen la interpretación de las sanciones análogas fundamentales para el derecho de las garantías judiciales puede ser vulnerado en cada caso, teniendo en



cuenta la especial naturaleza del caso y las presunciones contrarias.

La tesis de título de abogado de Luis Namuche (2021), que versa sobre la arbitrariedad en aplicar las medidas preventivas de suspensión temporal en la PNP, el autor afirma que el régimen disciplinario de la PNP viola derechos elementales humanos muy básicos afectando con ello también derechos del trabajo en los miembros de la policía, pudiendo determinarse en el estudio que el personal de la PNP tiene una desventaja de cara al régimen disciplinario de la PNP, considerando por ello que los trámites establecidos en la normativa vigente que regulan las medidas preventivas como la suspensión temporal en el servicio, impidiendo que los efectivos policiales puedan hacer ejercicio de sus derechos como por ejemplo a una adecuada defensa, en vista que la estructura procesal de la medida los sitúa en un escenario de con desventajas y desigualdades de cara a las facultades disciplinarias de las autoridades policiales.

La tesis del grado académico de Doctor de Luis Alberto Insúa Arroyo (2015) donde revisa los aprendizajes basados en problemáticas y su influencia en el conocimiento del régimen disciplinario de la Escuela de Inspectoría General de la PNP, donde las evaluaciones practicadas demostraron las influencias del ABP en el conocimiento. Donde se concluye que el ABP si tiene una influencia positiva para el dominio en este conocimiento sobre el régimen de disciplina de esta escuela.

2.1.2. Historia de la policía nacional del Perú

La historia de la PNP tiene sus orígenes en la historia de nuestra cultura incaica; sin embargo, es en la época de la república donde se perfila a



través de una institución con propiamente una misión y funciones establecidas mediante normas pertinentes.

Entre los años 1825 a 1839, las primeras formas de organización de esta institución, se dio a través de las Fuerzas Armadas (FFAA). Y eran los vigilantes y serenos quienes tenían en su responsabilidad labores parecidas a los de la policía.

En la independencia, año 1821, Don José de San Martín conforme al consejo ciudadano crea la Guardia que denomino Cívica, quienes se encargan de mantener el orden público. Con la primera Constitución se crea tres Ministerios, y sobre las FFAA y la Policía, se determinaba lo siguiente: *"Constituyen las Fuerzas Armadas de tierra, el Ejército de línea, la Milicia Cívica y la Guardia de Policía, Priorizando la Milicia Cívica la cual se encargará de mantener la seguridad pública entre los límites de cada Provincia"* Artículo 168 de la Primera Constitución del Perú (1823).

Cuando Simón Bolívar estuvo al mando, en 1825 un 07 de enero, se origina la Guardia Nacional, teniendo como base de organización para el personal a los licenciados del ejército peruano, organizados desde un ambiente exclusivamente militar. Hubo cambios significativos en diciembre de 1826, con la expedición de una Constitución Vitalicia, donde en un articulado se tenía de forma específica que la Policía se desligaba de la figura de un gobierno local, ingresando de este modo al Ministerio de gobierno a través de las Prefecturas e Intendencias.

El Primer Reglamento de la Policía fue expedido en enero de 1827, en la época del gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz, quien dispuso que la intervención de la policía debía ser en todo el territorio nacional por



medio de los serenos. Para 1851, como presidente del Perú se tenía a José Rufino Echenique Benavente, quien reorganiza las fuerzas policiales en Gendarmería, lo que se hizo el 14 de abril de 1852, y que se usaría de manera exclusiva para el mantenimiento de la seguridad pública.

En agosto de 1861, se disuelve la organización única formándose dos batallones, denominados Gendarmes número Uno y Dos. Uno de los primeros tomo la sede del Cuartel Santa Ana, Con este batallón se dio origen a la Guardia Republicana en 1919.

Estando en la Presidencia Manuel Pardo y Lavalle en 1872, de forma rápida reorganizo la policía, convirtiéndola en tres áreas de trabajo importantes:

1. Organización del vecindario.
2. Servicios Especiales de Policía.
3. Fuerza Regular de Policía, que se dividía además en Guardia Civil y Gendarmería (a caballo con labor de Policía Rural).

Así nace la Guardia Civil, a través de Decreto Supremo que se publica en el diario Oficial El Peruano, en 1874, específicamente el día 28 de enero. Siendo Presidente Augusto B. Leguía Salcedo, quien emite además, la Resolución Suprema con la cual se cambia la denominación Regimiento "GR", al Batallón de Gendarmes Número Uno.

En julio de 1922, se crea la Escuela Nacional de Policía, inaugurándose en 1922, un primero de noviembre. En un principio estaba organizado en cuatro áreas, oficiales, tropa. sección de investigaciones.

Estando en la presidencia José Luis Bustamante y Rivero, le otorga



autonomía e independencia funcional a la Policía, estableciendo funciones específicas y cambiando la nomenclatura de Cuerpo de Investigación y Vigilancia a Dirección de Investigación, Vigilancia e identificación (CIVI).

En 1949, el Presidente Manuel Apolinario Odría Amoretti, sube el CIVI a Dirección General. En 1955, se permite acceder a las mujeres en el cuerpo de investigaciones. Por lo que, en 1956, 02 de mayo, 40 mujeres acceden a ser "Aspirantes a Vigilantes del Cuerpo de Investigaciones".

Como se puede vislumbrar, en esencia en nuestro país se configuro tres áreas de la policía, con misiones específicas: La Guardia Civil del Perú, la Policía de Investigaciones del Perú y la Guardia Republicana del Perú.

2.1.3. Creación de la PNP

Asumiendo la Presidencia del Perú Alan García Pérez en 1985, se da los primeros pasos de la integración de las Fuerzas de la Policía. Al promulgarse la nueva Constitución Política del Perú, por primera vez en nuestra historia, se hace un reconocimiento a la existencia de la Policía, precisándose su función en trabajar para el mantenimiento del orden interno.

Con el afianzamiento de la integración policial, con el presidente mencionado y mediante ley 24949, en el año de 1988 se hacen modificaciones a la Constitución, con lo que se crea la Policía Nacional del Perú PNP, iniciándose una nueva historia en la Policía peruana, una que se involucra mucho más en la problemática social económica. Se adopto el lema: "Dios, Patria y Ley".

Se ha afrontado años muy duros, entre los 80 y 90, la policía tuvo que afrontar el narcotráfico, la delincuencia cada vez más organizada, y el

terrorismo, el más fuerte de los males en el Perú. (Policía Peruana, 2023)

2.1.4. Control disciplinario en la PNP

2.1.4.1. Formas de control en la Policía

Estos mecanismos o formas del ejercicio del control en la PNP, son un conjunto de medidas y procedimientos que buscan garantizarle al país, la transparencia, eficiencia, eficacia, calidad y confianza en la institución policial. Los cuales se clasifican en dos:

Mecanismos internos, destinados a que se apliquen dentro de la PNP. donde se incluyen la supervisión, evaluación y sanción de los efectivos policiales que incurran en actos de inconducta.

En cambio, los mecanismos externos, están enfocados en la aplicación desde fuera de la propia PNP. Por ejemplo, mecanismos que incluyan la fiscalización por parte del Ministerio del Interior, del Congreso de la República y Defensoría del Pueblo, algunos autores agregan además un control de modo inclusivo que además incluyan a organizaciones políticas, diversos medios de comunicación, así como entidades que defienden derechos humanos (DDHH) (Arias & Zuñiga, 2008) .

2.1.4.2. El control interno en la Policía

Considerar y reflexionar en el control interno de los miembros policiales, se basa en dos posibilidades: por un lado, la constante preocupación en la actividad de los policías, la eficiencia y la reducción de la incertidumbre de los ciudadanos, y por otro, la necesidad de garantizar la democracia. Actividades policiales que respeten los derechos básicos de los ciudadanos y estén legitimadas por nuestra sociedad (Defensoría del Pueblo, 2012).

Es por ello que, según el enfoque de la administración pública

moderna, al aplicarse un control interno a los efectivos policiales, podrían además considerar de forma más amplia a aquellos que se centran en la administración de la policía. Vale decir, están relacionados con lo que realmente hace la policía, cómo hace lo que tiene que hacer y lo que no hace, y las razones o causas de ello. De manera similar, los controles internos se refieren, en un sentido limitado, a elementos consistentes, estructurados y coordinados que promueven un adecuado trabajo de la policía. De igual modo, se relaciona con prevenir, detectar y sancionar a estos malos comportamientos policiales.

A futuro, este control denominado interno debería ser considerado una práctica que permita monitorear y controlar el cabal cumplimiento de metas y objetivos en la institución. Según Patricio Tudela (2011), el propósito de las fuerzas policiales modernas no es sólo castigar a los delincuentes, sino trabajar en el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme la conducta de sus agentes. Este control interno se refiere a garantizar la legitimidad de la policía, monitorear el comportamiento de las autoridades y brindar por supuesto, que se garantice la participación de actores de la sociedad (autoridades y sociedad civil), promoviendo una rendición de cuentas oportuna. Sobre este control interno, explican de dos categorías principales (Tudela,2011):

- a) Auditorías internas preventivas relacionadas con medidas de control no específicas encaminadas a prevenir abusos y sancionar malas conductas en el ámbito policial. Con lo que se involucra tres métodos: rendición de cuentas interna, control estricto y eliminación de prácticas gerenciales que puedan fomentar comportamientos inapropiados.



- b) Auditorías internas punitivas, que se refieren a controles diseñados para aumentar la probabilidad de detección, investigación y sanción de problemas individuales y actuar como disuasivo de actividades irregulares. Este tipo de control interno tiene dos métodos: detectar prácticas corruptas e investigar prácticas corruptas.

Existen básicamente tres áreas de observación en el control interno: relacionadas con la gestión, relacionadas con la gestión policial y relacionadas con las actividades operativas.

- Gestión administrativa, son inspecciones rutinarias y/o sorpresivas encaminadas a identificar deficiencias o fallas administrativas o comparar con lo definido en las normas relacionadas con la gestión de la entidad y sus instrumentos, demostrando que se avanza adecuadamente. (integridad administrativa).
- Gestión policial operativa, se relaciona con garantizar la funcionalidad y eficiencia para el logro de los objetivos encomendados. Para ello existen diversos mecanismos que tienen un efecto directo o indirecto, como el seguimiento de resultados en el proceso.
- Conducta funcionaria, donde se trata de comprobar el ámbito de actividad oficial que garantice que el personal, independientemente del grado salarial y el puesto, cumpla con los deberes generales de un oficial de policía y, sobre todo, si su trabajo cumple con los requisitos exigidos por la policía. vista desde el punto de vista. uso correcto de sus atribuciones y recursos que les son otorgados en estricto respeto de la ciudadanía y sus DDHH. En otras palabras, nos refiere al seguimiento de reglas o regulaciones disciplinas y de conductas

pruebas.

2.1.4.3. Control disciplinario en la PNP

El control disciplinario en la PNP es importante, y se justifica en razones de necesidad para el desarrollo y mantenimiento de una posible conducta e indisciplina, entonces se señala a decir de Tudela (2011) 4 aspectos:

- Control de la mala conducta interna.
- La legitimidad.
- Control del delito.
- Derechos de los miembros de la policía.

De igual manera, desde hace bastante tiempo, diversos documentos internacionales han propuesto a los Estados establecer un sistema disciplinario para los miembros de la policía. Por ejemplo, en 1979, el "Código de Ética para los funcionarios públicos responsables de hacer cumplir la Ley" estableció, entre otras disposiciones:

2.1.5. Régimen disciplinario de la policía

El régimen disciplinario de la PNP son las directrices, reglas de conducta que orientan las acciones de los agentes policiales. Estas son las labores ejecutadas por estos integrantes en diferentes circunstancias con el propósito de llevar a cabo la misión institucional y atribuciones que les confiere la norma, conforme a con la Constitución peruana, así como las normas pertinentes y regulaciones adicionales.

La ley que rige la disciplina policial es la Ley 30714, que desde su aprobación ha sufrido diversas modificatorias, en este apartado analizo algunas de sus principales consideraciones.

2.1.6. Principios que regulan la disciplina policial

Los principios los hallaremos en la Ley N° 30714 (2017), en el Título Preliminar, artículo VIII, y son:

a. Principio de legalidad

Este principio se refiere a todos los entes encargados de la disciplina deben obrar en conformidad a la nuestra Constitución, leyes y justicia, todo enmarcado dentro del Estado de Derecho, con los límites que corresponden en sus competencias y en consonancia con los objetivos que les hayan sido asignados.

b. Principio de la autonomía de la responsabilidad administrativa

Los procedimientos disciplinarios sancionadores son independientes y separados de los procesos judiciales en la vía civil, penal u otro; su objetivo es determinar la responsabilidad disciplinaria en la vía administrativa en la que pudieran incurrir los miembros de la PNP.

c. Principio del debido procedimiento

Cualquier conducta anómala debe ser sancionada conforme a los procesos fijados en la legislación correspondiente, garantizando el respeto por los derechos y las garantías de un debido proceso.

Los miembros de las fuerzas de la PNP tienen, al igual que todos los ciudadanos de este país, derechos que aseguran de manera inherente un debido proceso administrativo. Estos derechos abarcan, de manera específica: el derecho a defenderse; ser informados; acceder al expediente; cuestionar los cargos formulados; presentar argumentos y ofrecer alegaciones; facilitar y presentar pruebas; solicitar el uso de la palabra cuando sea correspondiente; recibir una



resolución fundamentada y ajustada a la ley, emitida por una autoridad con todas las competencias requeridas, y dentro de un plazo legal; así como el derecho a impugnar las decisiones que consideren perjudiciales, según lo estipulado por la normativa.

d. Principio de doble instancia

Una doble instancia asegura el acceso a derechos como la impugnación y contradicción mediante un procedimiento jerárquico que permita facilitar la intervención de un funcionario imparcial e independiente, revisando el acto disciplinario anterior, pudiendo ser a través de un recurso administrativo u otro mecanismo conforme la ley.

e. Principio de inmediatez

La detección de una presunta violación a las normas policiales exige el inicio de un o varios procedimientos administrativos disciplinarios, lo que conlleva a la responsabilidad del superior de no efectuarse.

f. Principio de proporcionalidad

Cuando se decide una sanción, conforme a ley, cumpliendo el régimen disciplinario, esta debe guardar completa proporcionalidad a la situación presentada, si es leve, grave o muy grave.

g. Principio de reserva

Los miembros que tengan la responsabilidad del conocimiento de alguna investigación disciplinaria o que formen parte de ella, están obligados a guardar la reserva del procedimiento hasta su terminación.

h. Principio de prohibición de la doble investigación o sanción

No se deben realizar varias investigaciones ni plantear múltiples sanciones disciplinarias por un mismo incidente, cuando se constate la identidad del individuo o individuos, los hechos y sus fundamentos.

i. Principio de tipicidad

La conducta motivo de sanción, debe adecuarse a la normatividad, sin permitir amplias interpretaciones que no se ajusten al caso concreto o inclusive tomando en cuenta analogías.

j. Principio de razonabilidad

Cuando se sanciona en esta normativa se escalonan teniendo en cuenta la gravedad, naturaleza o importancia del hecho, así como los antecedentes disciplinarios administrativos del efectivo policial infractor.

k. Principio de imparcialidad

En orden jerárquico, así como los distintos niveles disciplinarios siempre deben de guardar imparcialidad, lo que implica ser correctos, que no sean discriminatorios ni favorezcan hacia el investigado o investigados, garantizándole un trato correcto y una tutela en igualdad de condiciones en todo el procedimiento, en consideración a la ley y la normativa vigente.

l. Principio de celeridad

Los procedimientos disciplinarios deben llevarse dentro de los plazos fijados en la norma, donde debe evitarse demoras que obstaculicen el desarrollo del procedimiento. Además, se da cuenta de que los procedimientos administrativos disciplinarios se inician de oficio.



m. Principio de causalidad

Respecto a la responsabilidad de los efectivos policiales, esta debe ser atribuida a aquel que efectivamente ocasiona esta acción o quizás omite una actuación que le correspondía, por lo que configura una infracción sujeta a sanción.

n. Principio de presunción de licitud

Los efectivos de la policía deben actuar conforme a sus atribuciones cumpliendo con sus deberes, lo cual debe ser entendido de esa forma por la entidad en tanto no existan pruebas que indiquen lo contrario.

o. Principio de culpabilidad

Respecto a la responsabilidad administrativa en miembros de la policía, esta es generalmente subjetiva, a menos que se haya establecido expresamente la responsabilidad de tipo administrativa de forma objetiva conforme a casos concretos.

p. Principio de irretroactividad

La disposición que sanciona que esté en vigor en el tiempo en que el infractor cometa la mala actuación está sujeta a sanción, a menos que las disposiciones posteriores le otorguen mayores beneficios.

q. Principio de igualdad

Ninguna persona debería ser objeto de discriminación bajo ninguna motivación en origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica u cualquier otra característica.

2.1.7. Acto administrativo disciplinario

De acuerdo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015), el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), se conceptualiza a través

del conjunto de etapas y actividades establecidas por la Administración Pública que tiene por fin ejecutar su facultad que sanciona de forma disciplinaria estas situaciones de presuntas inconductas al orden disciplinario, que en el caso de la policía es cometida por los miembros de la PNP, que de verificarse la existencia de faltas, se procede a aplicar la sanción que corresponda. El PAD tiene como objetivo determinar la responsabilidad en la vía administrativa de los funcionarios o servidores, para este caso de los efectivos policiales.

2.1.8. Fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario

a. Fase instructiva

Esta etapa marca el origen del procedimiento disciplinario. Que inicia a través de una notificación de una resolución al presunto acusado, indicándole la disposición de plazos conforme a ley en días hábiles, la norma general establece 5 a fin de que presentes sus descargos. Una vez transcurrido este tiempo, el órgano instructor realiza el análisis e investigaciones necesarias que determinen si el funcionario o servidor tiene responsabilidad o no en la falta o faltas que se le imputan, otorgándose un plazo máximo para ello, que generalmente es de 15 días (Espinoza, 2020).

Se concluye la fase mediante emisión y a su vez notificación de los resultados de la investigación a través de un informe, donde este órgano instructor expresa si hubo o no la existencia de falta atribuida al funcionario, con lo que se hace la recomendación al otro órgano la aplicación de una sanción que corresponda, si el caso es procedente para ello.

b. Fase sancionadora

La esta fase de sanción, el órgano encargado inicia recibiendo el informe del órgano instructor y termina con la emisión de (Escuela Nacional de Administración Pública, 2021):

- La sanción, o Declaración de no lugar de falta, lo que trae como consecuencia el archivamiento del procedimiento.

El ente encargado de la sanción emite un pronunciamiento en base a una presunta comisión de infracción atribuida al funcionario o miembro de la PNP dentro del plazo conforme a ley, siendo 10 días hábiles conforme verifique del órgano instructor. Se puede extender el plazo por 10 días más, previa justificación.

2.1.9. Bienes jurídicos protegidos por el régimen disciplinario de la PNP

Conforme a la Ley 30714 (2017) se tutela los siguientes bienes jurídicos:

a. La ética policial

De acuerdo al Código de Ética de la Policía Dominicana (2015), la ética se trata de la parte filosófica se ocupa de la moral y las responsabilidades de cada efectivo policial, definiendo el comportamiento que deben seguir de manera estricta; está orientada a garantizar el cumplimiento del deber a través de la razón recta inspirada en la moral.

En esa línea la ley de disciplina policial peruana establece que la ética policial constituye la mirada conjunta de principios, valores y normas de comportamiento que rigen la actuación de los miembros de la policía. Su cabal cumplimiento debería promover el respeto y

confianza de nuestra ciudadanía hacía la policía.

b. La disciplina policial

La disciplina policial es un requisito elemental de la policía como institución. Consiste en obedecer de manera consciente y voluntaria las órdenes emitidas conforme a la norma, que garantiza la unidad en las labores y el cabal cumplimiento de su misión, funciones institucionales y objetivos primordiales de la entidad.

Dentro de este estricto cumplimiento, u obediencia, se agrega a los superiores, ya que existe una línea jerárquica que estructura cumplir las funciones de la PNP (Pacori, 2022). Por lo que este es uno de los bienes que se protege jurídicamente.

c. El servicio policial

La labor policial comprende las actividades ejecutadas por el personal en activo para cumplir con la misión y objetivos de la institución, de acuerdo con lo señalado en la Constitución y en las normas y reglamentos pertinentes. Por ejemplo, se entenderá como una infracción disciplinaria hacia el servicio policial cuando se transgreden los protocolos o reglamentaciones técnicas nacionales e internacionales de la aviación, la navegación marítima, fluvial y lacustre sin una justificación aceptable (Pacori, 2022).

La función de la policía incluye todas las actividades realizadas por el personal en activo, con el objetivo de cumplir la misión y los propósitos de la organización, tal como lo señala la Constitución y las normativas y reglamentaciones pertinentes.



d. La Imagen institucional

La imagen institucional refleja ante la opinión pública el desempeño del personal policial. Es lo fundamental de esa conexión que surge a partir de la confianza y legitimidad que deben tener la entidad pública, el personal y la sociedad en general, la cual se construye con una disciplina firme y un trabajo eficiente y apropiado. Por ejemplo, esta imagen se verá afectada cuando ocurra una infracción disciplinaria relacionada con la difusión o promoción de ideas o rumores que atenten contra la cohesión institucional, que inciten al desorden o la confusión, o que dañen la imagen o el honor de sus miembros.

La percepción social manifiesta las emociones de la comunidad respecto a determinados asuntos a través de la interacción de las opiniones y acciones de la estructura social. Es la visión de un conjunto sobre temas relevantes para la comunidad. Así, la forma en que la comunidad ve a la Policía Nacional del Perú como entidad es fundamental para establecer la responsabilidad disciplinaria de un agente. No obstante, la afectación a la imagen institucional por parte de un oficial debe ser adecuadamente y objetivamente verificada. No se puede basar una decisión disciplinaria en una valoración subjetiva de los cuerpos disciplinarios acerca del impacto de esta imagen o sobre el sentir público. Asimismo, se debe implementar el principio de culpabilidad, que determina que no existe responsabilidad disciplinaria sin intención o negligencia. La sanción disciplinaria no puede sobrepasar el grado de culpabilidad del policía bajo investigación.

Este principio se halla en la Ley 30714, artículo 1, inciso 15

(Perú), que establece que la responsabilidad administrativa es de naturaleza subjetiva, excepto en aquellos casos donde la ley disponga una responsabilidad administrativa objetiva.

2.1.10. Clasificación de las sanciones

Las sanciones se establecen de acuerdo a un nivel de infracciones, existiendo a la fecha en la policía 3 tipos:

1. Leves: Amonestaciones y sanciones simples.
2. Graves: Se tienen a las sanciones de rigor.
3. Muy graves: En este nivel la sanción es más rigurosa, pudiendo ser pasado a situación de disponibilidad y retiro.

A fin de determinar cuál de estas sanciones corresponde, se tiene una tabla con varias conductas tipificadas, adjunto en los anexos de este trabajo para mejor entendimiento.

2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Infracción Disciplinaria:** Acto u omisión cometido por un miembro de la Policía Nacional que va en contra de las normas de conducta establecidas en el régimen disciplinario de la institución. Estas infracciones pueden ser leves, graves o muy graves según su naturaleza y consecuencias.
- **Conducta Funcional Indebida:** Acciones de los efectivos policiales que incumplen con los deberes y responsabilidades de su función, afectando la disciplina y la imagen institucional de la PNP.
- **Inspectoría General de la PNP:** Órgano de la Policía Nacional encargado de supervisar y controlar el cumplimiento de las normas



disciplinarias y de conducta, así como de gestionar los procedimientos administrativos disciplinarios.

- **Expediente Administrativo Disciplinario:** Documento que recopila toda la información y evidencia relacionada con una infracción disciplinaria cometida por un miembro de la PNP. Incluye el registro de las etapas del procedimiento disciplinario, desde la denuncia hasta la resolución final.
- **Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD):** Conjunto de etapas y acciones formales establecidas para evaluar y, en su caso, sancionar las infracciones disciplinarias cometidas por los policías. El PAD garantiza el respeto a los derechos del procesado, como el debido proceso.
- **Gravedad de la Infracción:** Clasificación de las infracciones disciplinarias en función de su impacto y consecuencias, con categorías como leves, graves y muy graves, que determinan el tipo de sanción aplicable.
- **Sanción Disciplinaria:** Medida impuesta a un efectivo policial como consecuencia de haber cometido una infracción disciplinaria. Las sanciones pueden variar desde amonestaciones hasta el retiro de la institución, dependiendo de la gravedad de la falta.
- **Abandono de Servicio:** Falta cometida por un policía que deja su puesto o funciones sin autorización ni justificación, afectando la seguridad pública y el cumplimiento de las labores institucionales.
- **Iniciativa en el Cumplimiento de Funciones:** Actitud proactiva esperada en los efectivos policiales para cumplir con sus



responsabilidades de manera efectiva. La falta de iniciativa puede ser sancionada como infracción disciplinaria cuando afecta el servicio.

- **Archivo de Expedientes:** Decisión de finalizar un expediente disciplinario sin imponer sanción, ya sea porque no se hallaron pruebas suficientes o porque la conducta no constituyó una infracción disciplinaria según los estándares del régimen disciplinario.
- **Caducidad de Expediente:** Situación en la que un expediente administrativo disciplinario pierde vigencia y no se puede continuar el proceso, debido al vencimiento del tiempo establecido en la normativa para resolver el caso.
- **Prescripción de la Infracción:** Periodo tras el cual una infracción disciplinaria ya no puede ser sancionada debido al tiempo transcurrido, limitando la aplicación de sanciones en casos antiguos no resueltos.
- **Desidia:** Falta de interés o motivación en el cumplimiento de las tareas asignadas, que puede llevar a incumplimientos y, en algunos casos, a sanciones disciplinarias en la PNP.
- **Norma de Conducta:** Directrices establecidas por el régimen disciplinario de la PNP que definen el comportamiento adecuado para los policías, alineado con los valores de la institución y los principios de servicio público.
- **Régimen Disciplinario de la PNP:** Conjunto de normas y procedimientos diseñados para regular la conducta de los miembros de la Policía Nacional, estableciendo las infracciones y sanciones aplicables para garantizar la integridad y el buen funcionamiento de la institución.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

El estudio empleó un método cuantitativo con un enfoque descriptivo y retrospectivo. Este diseño permite analizar las características de las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno durante los años 2021 y 2022. La investigación fue descriptiva, lo que permitió identificar y caracterizar las conductas indebidas en términos de cantidad, tipo y gravedad. El carácter retrospectivo responde al análisis de datos ya registrados en los expedientes de la Oficina de Disciplina de la PNP, lo cual facilita identificar patrones y tendencias en el tiempo.

3.2. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de investigación se centró en la región Puno, específicamente en los expedientes disciplinarios registrados por la Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP en esta región. Esta selección permitió observar el comportamiento disciplinario en un área particular con una baja confianza pública hacia la PNP, ofreciendo un análisis contextualizado de la disciplina policial en una región con

características sociales y demográficas propias.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población de este trabajo fue conformada por los expedientes administrativos disciplinarios registrados en la Oficina de Disciplina de la PNP en la región Puno durante los años 2021 y 2022. En total, se analizaron 2371 expedientes que contienen información sobre presuntas infracciones cometidas por el personal policial.

3.3.2. Muestra

Dado que se accedió a la totalidad de los expedientes disponibles en el periodo estudiado, la muestra fue de tipo censal, es decir, se incluye toda la población de expedientes registrados en los años analizados. Este enfoque censal asegura la representatividad total de los datos y permite una descripción completa y precisa de las infracciones disciplinarias en el contexto de estudio.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Para este estudio se usaron varias técnicas de recolección de información basadas en el análisis documental y la revisión estadística de expedientes disciplinarios. Los principales instrumentos aplicados fueron:

- **Ficha de procesamiento de datos:** Documento diseñado para sistematizar y clasificar la información contenida en cada expediente disciplinario, tales como el tipo de infracción, el año de registro, la gravedad de la infracción y el estado final del expediente.



- **Software estadístico:** Se utilizó un programa de análisis estadístico para procesar y analizar cuantitativamente los datos recopilados de los expedientes, facilitando la identificación de patrones, frecuencia y gravedad de las infracciones.
- **Revisión documental:** Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de las normativas internas de la PNP, en particular de la Ley 30714, que regula el régimen disciplinario, para asegurar una correcta clasificación de las infracciones y sanciones.

3.5. RECOGIDA DE DATOS

Los datos se recogieron mediante el acceso a la base de datos de la Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP en la región Puno, bajo los lineamientos de transparencia de la información. Esta base de datos contiene información detallada de los expedientes disciplinarios, que incluye tanto las denuncias de presuntas infracciones como su posterior calificación y resolución. La información fue procesada y organizada según el tipo y la gravedad de la infracción, el año de ocurrencia y el estado del expediente (resuelto, archivado, en prescripción, o caducidad).

La sistematización de los datos permitió un análisis detallado de la cantidad de efectivos policiales por habitante en la región, la frecuencia y el tipo de infracciones, y el nivel de gravedad de las sanciones impuestas. La información procesada ofrece una visión completa y cuantitativa de las infracciones y su impacto en la imagen y efectividad de la PNP en la región de estudio.



CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN

La Policía Nacional del Perú (PNP), se unificó un 6 de diciembre de 1988, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 026-2017-IN (2017) artículo 2° es su naturaleza:

... "es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú y en el Decreto Legislativo No 1267 y sus modificatorias.

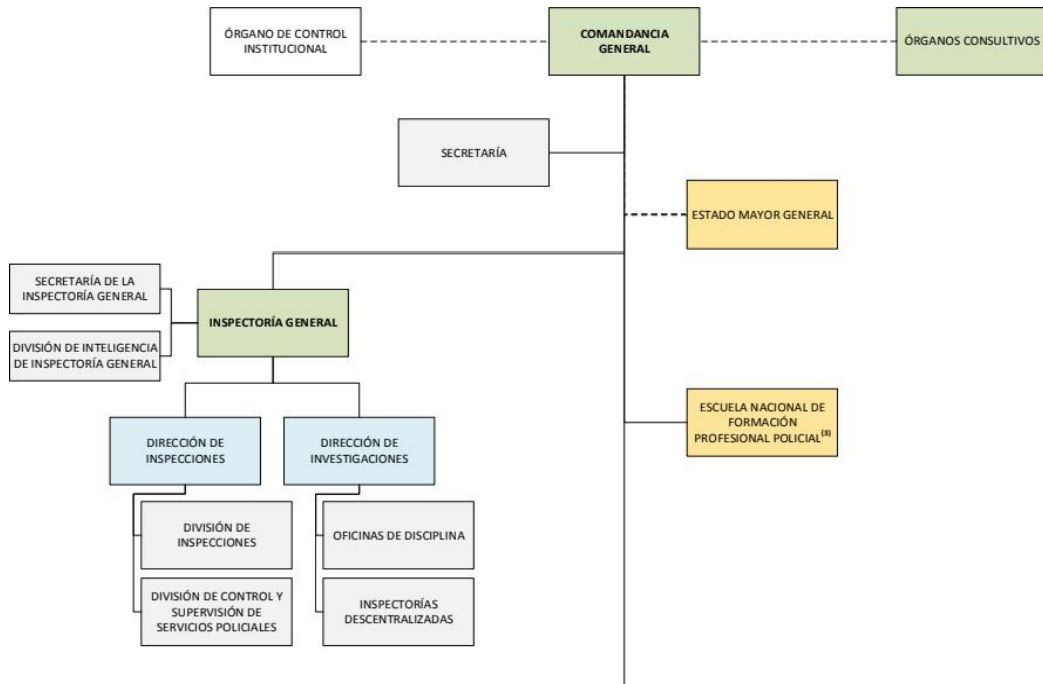
Es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; y se deben al cumplimiento de la Ley, el Orden y la Seguridad en toda la República.

Participa en el sistema de defensa nacional y defensa civil; así como, coadyuva en el desarrollo económico y social del país."

La PNP tiene una organización compleja y amplia, sin embargo, para los fines de la presente investigación, nos interesa conocer la estructura

sobre “Inspección General”, que se muestra en las figuras 2 y 3:

Figura 2 Organigrama parcial de la Policía Nacional del Perú donde se ubica Inspección General



Fuente: (Decreto Legislativo N° 1267, 2016) y sus modificatorias.

De acuerdo a lo publicado por Inspección de la PNP, reconocen las deficiencias históricas de su institución, y los cambios constantes de actitudes, así como la aplicación de la tecnología entre otras herramientas fundamentales que garanticen una fuerza policial moderna, eficiente y eficaz, en el que la población confíe y respete.

Por ello, manifiestan su compromiso para lograr que la PNP sea cada vez mejor a fin de garantizar la paz y seguridad de nuestros ciudadanos y ciudadanas, y por ello Inspección General de la PNP, es el organismo sistémico y regulador que controla la conducta de sus miembros a fin de asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones de los agentes.



Las funciones que más se puede destacar son (Inspección General, 2023):

- Determina objetivos, así como las estrategias para mantener la disciplina, la ética y calidad en el cumplimiento de sus funciones como institución PNP, en conformidad a los procedimientos y alineado a la labor del Estado.
- Evalúa y supervisa las investigaciones disciplinarias administrativas para las sanciones o medidas apropiadas acorde a las normas que corresponden en esta línea.
- Vigilar el cumplimiento de instrucciones y órdenes que se imparten a través del comandante en jefe para asegurar la óptima ejecución del trabajo tanto administrativo como operativo de toda la PNP.
- Realiza inspecciones y organiza medidas de inspección destinadas a la evaluación en el cumplimiento y la eficacia en las funciones policiales.
- Realizar auditorías de control interno de los cuerpos y unidades de la PNP para asegurar la calidad, eficacia y eficiencia de las tareas policiales.
- Determina acciones correctivas.
- Realiza controles y auditorías internas previas, simultáneas y posteriores sobre la forma correcta y gestión pertinente de sus recursos operativos y recursos financieros destinados al cumplimiento de las tareas de la PNP; y monitorear la implementación de sus procesos internos.
- Propone normatividad necesaria a fin de cumplir eficazmente el



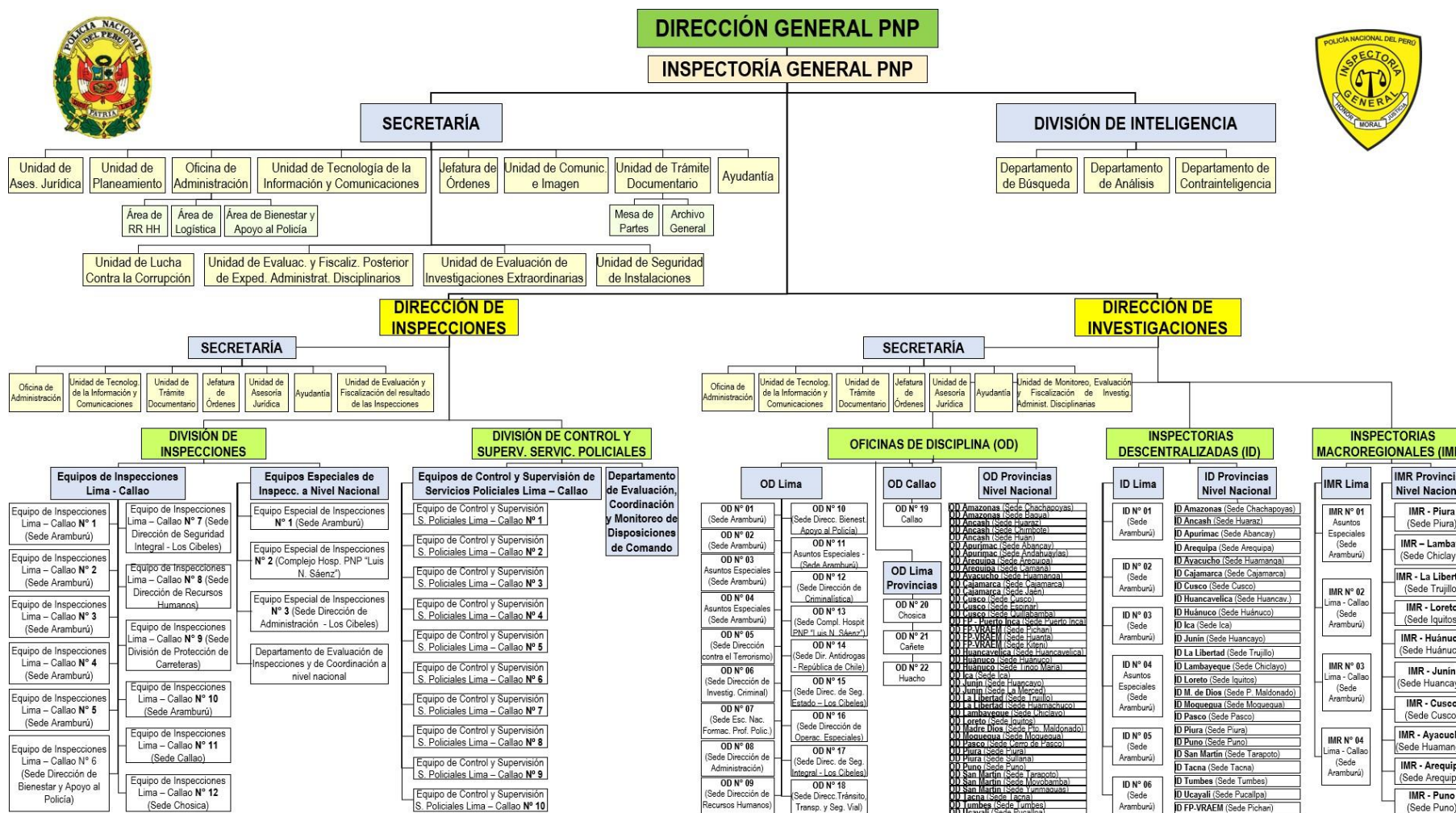
funcionamiento del sistema disciplinario policial.

- Lidera medidas anticorrupción de acuerdo al Ministerio del Interior, ya que esta supedita jerárquicamente a ella.
- Proponen directivas que permitan establecer mejores procedimientos dirigidos en la optimización de actividades de inspección, seguimiento y control relacionadas con la disciplina, la ética, la vigilancia y la imagen institucional de la PNP.

Para que todo esta se pueda ejecutar, Inspectoría General de la PNP cuenta con una restructura orgánica bien establecida a nivel nacional, en la figura 2 se detalla el organigrama únicamente de inspectoría.



Figura 3 Organigrama de Inspectoría General de la PNP



Fuente: (Inspectoría General , 2023)

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.2.1. La Policía Nacional del Perú en cifras

La PNP tienen todo un esquema de grados, de oficiales y suboficiales, así como personal civil, entre hombres y mujeres, por ello el resumen general del personal en actividad es el siguiente:

Tabla 2 Cuadros numéricos del personal en actividad agrupados por grados

Grado	Cantidad	Porcentaje
Oficiales de armas	6 671	4.979%
Oficiales de servicios	3 133	2.339%
Status de oficial	5	0.004%
Suboficiales de armas	118 905	88.753%
Suboficiales de servicios	2 353	1.756%
Personal civil	2 906	2.169%
Total	133 973	100.000%

Fuente: (Dirección de Recursos Humanos de la PNP, 2023)
Elaborado por el investigador.

En la tabla 2, en general se observa que para todo el Perú el personal en actividad de la PNP llega apenas a 133 973, de los cuales la mayor cantidad son suboficiales de armas en un 88.7%, seguidos en segundo orden en cantidad de los oficiales de armas con un 4.9%.

La tabla 3 muestra el resumen de personal en actividad agrupados numéricamente por grados y género. En la PNP el 81.1% del personal es masculino y tan solo el 18.9% es femenino.



Tabla 3 Cuadros numéricos del personal en actividad agrupados por grados y género.

Resumen de personal PNP en el Perú	Masculino	% Masculino	Femenino	% Femenino	Total	% Total
Oficiales de armas	5 860	87.8%	811	12.2%	6 671	100.0%
Oficiales de servicios	1 198	38.2%	1 935	61.8%	3 133	100.0%
Status de oficial	5	100.0%	0	0.0%	5	100.0%
Suboficiales de armas	98 964	83.2%	19 941	16.8%	118 905	100.0%
Suboficiales de servicios	1 280	54.4%	1 073	45.6%	2 353	100.0%
Personal civil	1 292	44.5%	1 614	55.5%	2 906	100.0%
Total	108 599	81.1%	25 374	18.9%	133 973	100.0%

Fuente: (Dirección de Recursos Humanos de la PNP, 2023)
Elaborado por el investigador.

Esta tabla es interesante debido a que describe como las mujeres han ido participando dentro de la PNP, al momento, año 2023, el grado más alto alcanzado por la mujer es coronel, se tiene a 2 mujeres con este grado en tanto sus pares masculinos en este grado en cantidad son 701 (Dirección de Recursos Humanos de la PNP, 2023).

Estas cifras son importantes como punto de partida, y nos permite afirmar que hay una falta de efectivos policías enorme, puesto que si comparamos a la población de civiles que en este año 2023 de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) alcanzó los 33 millones 726 mil habitantes (2023), y con una simple división para determinar el promedio de policías que brindan servicio a la población tenemos que, se tiene un policía por cada 242 ciudadanos aproximadamente, en la practica la cifra nos queda corta, porque de los más de 133 mil policías en actividad, un porcentaje hace labor administrativa y por tanto no están haciendo trabajo de campo directamente.

4.2.2. La Policía Nacional del Perú en Puno

En cuanto a la Región Puno, la cantidad de personal policial en actividad es la siguiente:

Tabla 4 Cuadros numéricos del personal en actividad en la Región Puno.

Grado	Cantidad	% Cantidad
Oficiales de armas	102	2.2%
Oficiales de servicios	29	0.6%
Status de oficial	0	0.0%
Suboficiales de armas	4 315	94.4%
Suboficiales de servicios	109	2.4%
Personal civil	14	0.3%
Total	4 569	100.000%

Fuente: (Dirección de Recursos Humanos de la PNP, 2023)

Elaborado por el investigador.

De acuerdo a la tabla 4, el personal de la PNP en actividad con mayor presencia en la región Puno son los suboficiales de armas en un 94.4%, seguidos de los oficiales de armas con un 2.2%, en total en Puno



se dispone con 4569 efectivos.

Los resultados del CENSO 2017 sobre población en Puno, se determinó una cantidad de 1 172 697 habitantes (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017). Lo que nos resulta en promedio de un policía por cada 257 ciudadanos aproximadamente, indicando un desfase mayor que en el plano nacional.

4.2.3. Caracterización de las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno en los años 2021 y 2022

Para elaborar esta caracterización de las infracciones al régimen disciplinario de la PNP se ha considerado las estadísticas de la "Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú" (OD PUNO - DIRINV IG PNP), correspondiente a los años 2021 y 2022.

a. Cantidad de expedientes administrativos disciplinarios recibidos por año

Conforme al informe estadístico de la OD Puno de la PNP, se tiene el siguiente resumen de expedientes recibidos en los años 2021 y 2022 de acuerdo a norma legal:



Tabla 5 Expedientes administrativos disciplinarios recibidos en los años 2021 y 2022 en la OD Puno considerando norma legal.

Expedientes A/D* recibidos por norma legal	Año	%	Año	%	Total	%
	2021	Año 2021	2022	Año 2022		
DL N° 1150 (2012) y sus modificatorias DL 1193 (2015)	12	0.9%	1	0.1%	13	0.5%
DL N° 1268 (2016)	9	0.6%	1	0.1%	10	0.4%
LEY N° 30714 (2017)	1368	98.5%	979	99.8%	2348	99.0%
Total	1389	100.0%	981	100.0%	2371	100.0%

Fuente: OD PUNO - DIRINV IG PNP (2021, 2022)

(Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, 2021)

* A/D: Administrativos disciplinarios Elaborado por el investigador.

La tabla 5, considera el número de los expedientes que ingresan a la OD Puno, y en este caso se indica por norma legal, ya que el régimen disciplinario de la PNP ha estado sufriendo diversas modificaciones, siendo importante mencionar que los procedimientos no se resuelven de forma inmediata, sino que deben seguir el debido procedimiento garantizando el derecho de defensa de los administrados, en términos generales entre los años 2021 y 2022 se han recibido 2371 reportes contra la disciplina en la PNP.

Es importante aclarar que muchas de estas denunciar que se reciben, ya sea de parte o de oficio, terminan siendo archivadas, ya que en el caso de los ciudadanos que denuncian en muchos casos no suelen acompañar medios probatorios, y siguiendo el debido procedimiento no terminan en una sanción efectiva. Realizando todo el procedimiento de investigación como corresponde conforme a ley.

b. Cantidad de expedientes administrativos disciplinarios resueltos y tipos de conducta funcional indebida

Existen tres niveles de conductas indebidas (Ley N° 30714, 2017):

L: Leves G: Graves

MG: Muy graves

Se anexa la tabla completa de sanciones al final del presente estudio.

Se considera para este análisis los expedientes resueltos a fin de entender la cantidad de casos que efectivamente son sancionados, archivados, prescritos o que terminaron en caducidad.

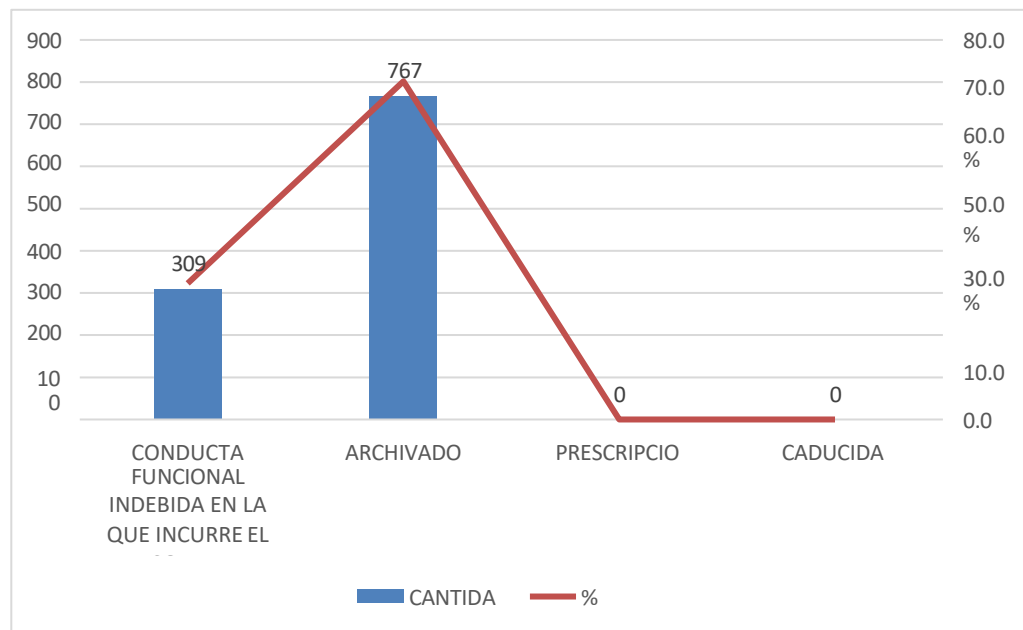
Tabla 6 Estado de los expedientes administrativos disciplinarios año 2021

ESTADO DE LOS E/A/D	CANTIDAD	% CANTIDAD
Conducta funcional indebida en la que incurre el personal PNP	309	28.7%
Archivados	767	71.3%
Prescripción	0	0.0%
Caducidad	0	0.0%
Total	1076	100.0%

Fuente: (Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, 2021)

Elaborado por el investigador.

Figura 4 Estado de los expedientes administrativos disciplinarios año 2021



Fuente: (Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, 2021)

Elaborado por el investigador.

Si bien los expedientes no se resuelven conforme van ingresando, e incluso se arrastra pendientes de años pasados, ya que algunos casos son

más complejos que otros, por tanto, requieren de mayores tiempos para la investigación. Por ello, en el año 2021 se ha reportado que se resolvió 1076 expedientes, de los cuales solo el 28.7% fueron calificados con algún tipo de conducta funcional indebida, en tanto que el 71.3% fueron archivados.

Para conocer que tipos de conductas funcionales indebidas se han resuelto, se muestra el detalle en la tabla 6.

Tabla 7 Cantidad de expedientes administrativos disciplinarios resueltos por tipo de conducta funcional indebida año 2021

Nº	CÓDIGO	CANTIDAD DE INCIDENCIA E/A/D RESUELTOS	% CANTIDAD DE INCIDENCIA E/A/D RESUELTOS
1	G 24	79	25.57%
2	G 38	54	17.48%
3	G 48	36	11.65%
4	G 26	20	6.47%
5	G 53	19	6.15%
6	MG 39	13	4.21%
7	G 9	12	3.88%
8	G 13	8	2.59%
9	G 14	5	1.62%
10	MG 94	5	1.62%
11	G 7	4	1.29%
12	MG 26	4	1.29%
13	MG 30	4	1.29%
14	MG 36	4	1.29%
15	MG 38	4	1.29%
16	MG 89	4	1.29%
17	G 10	3	0.97%
18	G 12	3	0.97%
19	MG 71	3	0.97%
20	G 6	2	0.65%
21	G 8	2	0.65%
22	G 39	2	0.65%
23	MG 35	2	0.65%
24	MG 55	2	0.65%
25	MG 76	2	0.65%
26	G 3	1	0.32%
27	G 4	1	0.32%
28	G 5	1	0.32%

29	G 11	1	0.32%
30	MG 13	1	0.32%
31	MG 27	1	0.32%
32	MG 29	1	0.32%
33	MG 33	1	0.32%
34	MG 52	1	0.32%
35	MG 64	1	0.32%
36	MG 77	1	0.32%
37	MG 78	1	0.32%
38	MG 83	1	0.32%
Total		309	100.00%

Fuente: (Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, 2021)
Elaborado por el investigador.

Se hace la advertencia de que estas calificaciones de conductas funcionales indebidas, siguiendo el debido procedimiento pueden ser apeladas, por lo que esta es una resolución en primera instancia, que podría confirmarse o no.

Después de la advertencia, de acuerdo a la tabla 6, y a la tabla de infracciones y sanciones de la Ley 30714, las infracciones de mayor cantidad son entre graves y muy graves:

1. **G 24:** Faltar de 2 a 5 días consecutivos a su Unidad o no presentarse por igual plazo al término de sus vacaciones, permisos, comisiones, licencias, sin causa justificada, 79 casos, 25.57%.
2. **G 38:** Fracasarse en el cumplimiento de la misión o incumplir la responsabilidad funcional asignada, por desidia, imprevisión o carencia de iniciativa, 54 casos, 17.48%
3. **G 48:** Abandonar el servicio sin motivo justificado, 36 casos, 11.65%.
4. **G 26:** Incumplir directivas, reglamentos, guías de procedimientos y protocolos reguladas por la normatividad vigente, causando grave perjuicio a los bienes jurídicos contemplados en la presente ley, 20



- casos, 6.47%.
5. **G 53:** Realizar o participar en actividades que denigren la autoridad del policía o imagen institucional, 19 casos, 6.15%.
 6. **MG 39:** Faltar por más de 5 días calendario en forma consecutiva a su Unidad, sin causa justificada, 13 casos, 4.21%
 7. **G 9:** No comunicar a su comando sobre su descanso médico, dentro de las 6 horas de su expedición, o no entregar a su Unidad la papeleta de descanso médico dentro de las 24 horas de emitida, sin causa justificada, 12 casos, 3.88%.
 8. **G 13:** Perder, ocasionar daños o no adoptar las medidas de seguridad con el armamento, vehículos, prendas, equipos, locales, productos farmacéuticos, medicinas, biomédicos, insumos u otros bienes de propiedad del Estado, sin perjuicio de su reposición o reparación, 8 casos, 2.59%.
 9. **G 14:** Faltar al servicio policial en tres (3) oportunidades durante un periodo de 30 días, sin causa justificada, 5 casos, 1.62%.
 10. **MG 94:** Conducir vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5 g/l o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas o negarse a pasar dosaje etílico, toxicológico o examen de orina cuando es intervenido conduciendo con signos de ebriedad o drogadicción, 5 casos, 1.62%.

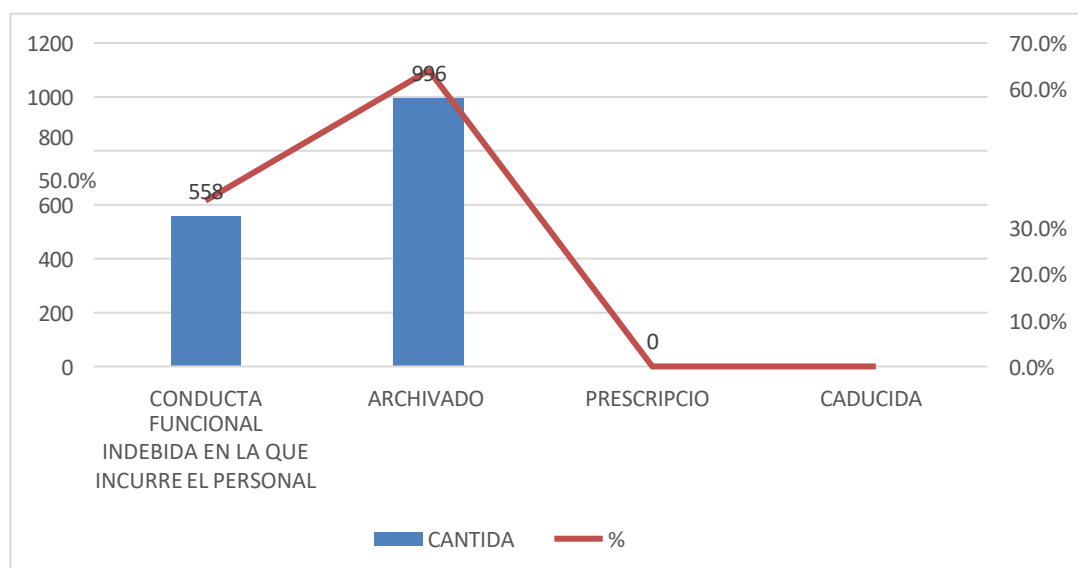
Tabla 8 Estado de los expedientes administrativos disciplinarios año 2022

ESTADO DE LOS E/AD	CANTIDAD	% CANTIDAD
Conducta funcional indebida en la que incurre el personal PNP	558	35.9%
Archivados	996	64.1%
Prescripción	0	0.0%
Caducidad	0	0.0%
Total	1554	100.0%

Fuente: (Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, 2022)
Elaborado por el investigador.

De acuerdo a la tabla 8, que corresponde a los expedientes resueltos del año 2022, tenemos que se ha calificado como conducta funcional indebida en la que incurren el personal de la PNP, en 558 casos, siendo el 35.9%. En tanto que en ese año se archivaron 996 expedientes, lo que representa el 64.1%. Para graficar mejor, se muestra la figura 5.

Figura 5 Estado de los expedientes administrativos disciplinarios año 2022



Fuente: (Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, 2022)
Elaborado por el investigador.

Tabla 9 Cantidad de expedientes administrativos disciplinarios resueltos por tipo de conducta funcional indebida año 2022

Nº	CÓDIGO	CANTIDAD DE INCIDENCIA E/A/D RESUELTOS	% CANTIDAD DE INCIDENCIA E/A/D RESUELTOS
1	G 24	79	14.16%
2	G 38	60	10.75%
3	G 26	58	10.39%
4	G 48	43	7.71%
5	G 53	39	6.99%
6	MG 39	35	6.27%
7	MG 76	32	5.73%
8	MG 52	20	3.58%
9	MG 94	20	3.58%
10	MG 42	18	3.23%
11	MG 89	15	2.69%
12	MG 33	13	2.33%
13	MG 26	12	2.15%
14	L-9	10	1.79%
15	MG 69	10	1.79%
16	G 13	8	1.43%
17	MG 85	8	1.43%
18	MG 105	7	1.25%
19	MG 38	6	1.08%
20	MG 35	5	0.90%
21	MG 88	5	0.90%
22	MG 103	5	0.90%
23	G 12	4	0.72%
24	MG 51	4	0.72%
25	MG 55	4	0.72%
26	MG 102	4	0.72%
27	MG 12	3	0.54%
28	G 14	2	0.36%
29	G 32	2	0.36%
30	G 39	2	0.36%
31	G 54	2	0.36%
32	MG 18	2	0.36%
33	MG 30	2	0.36%
34	MG 78	2	0.36%
35	MG 107	2	0.36%
36	L 39	1	0.18%
37	G 5	1	0.18%
38	G 16	1	0.18%
39	G 30	1	0.18%
40	G 52	1	0.18%

41	MG 13	1	0.18%
42	MG 17	1	0.18%
43	MG 21	1	0.18%
44	MG 22	1	0.18%
45	MG 25	1	0.18%
46	MG 53	1	0.18%
47	MG 57	1	0.18%
48	MG 68	1	0.18%
49	MG 86	1	0.18%
50	MG 96	1	0.18%
Total		558	100.00%

Fuente: (Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, 2022)
Elaborado por el investigador.

Conforme nos muestra la tabla 9, en el año 2022 hubo calificaciones de infracciones, entre: leves, graves, muy graves, habiendo sido las diez mayores infracciones las siguientes:

1. **G 24:** Faltar de 2 a 5 días consecutivos a su Unidad o no presentarse por igual plazo al término de sus vacaciones, permisos, comisiones, licencias, sin causa justificada, 79 casos, 14.16%.
2. **G 38:** Fracasarse en el cumplimiento de la misión o incumplir la responsabilidad funcional asignada, por desidia, imprevisión o carencia de iniciativa, 60 casos, 10.75%.
3. **G 26:** Incumplir directivas, reglamentos, guías de procedimientos y protocolos reguladas por la normatividad vigente, causando grave perjuicio a los bienes jurídicos contemplados en la presente ley, 58 casos, 10.39%.
4. **G 48:** Abandonar el servicio sin motivo justificado, 43 casos, 7.71%.
5. **G 53:** Realizar o participar en actividades que denigren la autoridad del policía o imagen institucional, 39 casos, 6.99%.

6. **MG 39:** Faltar por más de 5 días calendario en forma consecutiva a su Unidad, sin causa justificada, 35 casos, 6.27%.
7. **MG 76:** Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de beneficio proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión, 32 casos, 5.73%.
8. **MG 52:** Contravenir deliberadamente los procedimientos operativos y administrativos establecidos en los planes de operaciones, órdenes de operaciones u otros documentos relacionados con el cumplimiento del servicio policial establecidos en la normatividad vigente, 20 casos, 3.58%.
9. **MG 94:** Conducir vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5 g/l o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas o negarse a pasar dosaje etílico, toxicológico o examen de orina cuando es intervenido conduciendo con signos de ebriedad o drogadicción, 20 casos, 3.58%.
10. **MG 42:** Participar, favorecer o facilitar de manera individual o grupal en hechos que afecten gravemente el orden público y la seguridad de las personas o la comunidad en su conjunto, 18 casos, 3.23%.

c. Nivel de infracciones

Conforme se ha desarrollado este estudio, tenemos que entre los años 2021 y 2022, los niveles de infracciones han aumentado entre graves y muy graves, así como la cantidad de casos.

Situación que debiera analizar la PNP para el cumplimiento de sus fines por los cuales fueron creados.

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para la validación de las hipótesis, se utilizó un enfoque cuantitativo mediante análisis estadístico descriptivo y comparativo. Este método permitió evaluar los datos registrados en los expedientes disciplinarios de la PNP en la región Puno, determinando la significancia y patrones de las infracciones en términos de cantidad y gravedad durante los años 2021 y 2022. Los pasos realizados fueron los siguientes:

Clasificación y codificación de datos: Los expedientes disciplinarios se organizaron en categorías específicas basadas en la gravedad de las infracciones (leves, graves, y muy graves) y en los tipos de conducta funcional indebida, con el fin de realizar un análisis comparativo entre los dos años estudiados.

Análisis de frecuencia y porcentajes: Se calcularon las frecuencias absolutas y relativas de las infracciones en cada categoría, tanto para el año 2021 como para el 2022. Esto permitió identificar los tipos de infracciones más comunes y observar si existía un cambio en la severidad o frecuencia de las infracciones entre ambos años.

Pruebas comparativas: Se realizó una comparación entre las infracciones de los dos años para determinar si existían diferencias significativas en la cantidad y gravedad de las infracciones. Este análisis fue clave para validar la hipótesis general de que las infracciones disciplinarias en 2022 presentaron un aumento en cuanto a gravedad.



Triangulación de datos: Los resultados obtenidos de los análisis de frecuencia y de comparación fueron contrastados con la normativa del régimen disciplinario de la PNP, así como con los resultados de otros estudios previos sobre la disciplina policial en contextos similares. Esta triangulación permitió confirmar si los resultados se alineaban con las tendencias nacionales o si reflejaban un patrón particular en la región Puno.

Interpretación de resultados: Finalmente, los resultados se interpretaron en función de los objetivos específicos del estudio, proporcionando una visión clara y fundamentada sobre la evolución de las infracciones disciplinarias y validando o refutando las hipótesis planteadas.

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis de los resultados obtenidos en este estudio ofrece una perspectiva amplia sobre el comportamiento disciplinario de los efectivos policiales en la región Puno durante los años 2021 y 2022. La caracterización de las infracciones, tanto en cantidad como en gravedad, revela patrones importantes que permiten comprender mejor los desafíos de la Policía Nacional del Perú (PNP) en esta región específica. A continuación, se discuten los principales hallazgos del estudio, organizados en función de los objetivos específicos y las hipótesis planteadas.

Aumento en la gravedad de las infracciones

Uno de los hallazgos más significativos del estudio fue el incremento en la proporción de infracciones graves y muy graves en el año 2022 en comparación con el 2021. Este aumento, cuantificado en un 7.2% respecto al año anterior, sugiere una tendencia preocupante hacia un mayor incumplimiento de las normas fundamentales del régimen disciplinario. Este hallazgo valida la hipótesis general del estudio, la cual planteaba que las infracciones al régimen disciplinario

en la región Puno mostrarían una mayor gravedad con el tiempo. Es probable que este cambio en la naturaleza de las infracciones esté relacionado con factores internos de la PNP, como la falta de capacitación continua en ética y disciplina, así como factores externos, como la alta demanda de personal en un contexto de recursos limitados por cada habitante en la región.

Este incremento en la gravedad de las infracciones podría también estar vinculado a la complejidad de las funciones asignadas a los efectivos

policiales en contextos de crisis y a la creciente exposición a situaciones que generan tensión y estrés, como se observó en varias regiones del país en años recientes. Esta situación subraya la necesidad de implementar estrategias preventivas que promuevan el cumplimiento de normas y reduzcan el riesgo de infracciones graves dentro de la institución.

Cantidad de efectivos y su relación con las infracciones

En cuanto a la relación entre el número de efectivos policiales y la cantidad de infracciones registradas, los datos obtenidos indican que la región Puno tiene un promedio de un policía por cada 257 habitantes, lo que está por debajo del promedio nacional de un efectivo por cada 242 habitantes. Este indicador revela una limitación en la capacidad de la PNP para cubrir adecuadamente las necesidades de seguridad en la región, lo cual podría estar contribuyendo a una sobrecarga de trabajo y a una falta de supervisión efectiva, factores que pueden facilitar el aumento de conductas indebidas.

Al contrastar la cantidad de efectivos disponibles con la frecuencia de infracciones disciplinarias, se observa que una mayor presión sobre los efectivos puede influir en la aparición de infracciones, dado que el personal está sometido a situaciones de alta demanda laboral. Este hallazgo valida la hipótesis específica sobre la relación entre la cantidad de efectivos por habitante y el aumento de infracciones en la región.

Tipos de Infracciones más comunes

En términos de tipos de infracciones, los resultados muestran que el abandono de servicio y el incumplimiento de funciones son las infracciones más comunes en los años analizados. Estas faltas son clasificadas en su mayoría como graves y tienen un impacto directo en la imagen institucional

y en la eficacia de la función policial. La recurrencia de estas infracciones sugiere una posible falta de compromiso en el cumplimiento de las tareas asignadas o bien una insuficiente supervisión en los procedimientos diarios de la PNP en la región.

Este hallazgo es relevante porque indica áreas específicas de conducta que requieren una intervención inmediata, tanto a nivel preventivo como correctivo. La concentración de infracciones en categorías de incumplimiento funcional resalta la importancia de reforzar las evaluaciones de desempeño y de aplicar capacitaciones orientadas a mejorar el sentido de responsabilidad y la adherencia a los procedimientos internos de la institución. Además, el hecho de que estas infracciones sean comunes en los dos años analizados muestra la necesidad de un cambio estructural en la supervisión de los efectivos y en las condiciones laborales, que permita reducir estas faltas recurrentes.

Resolución de expedientes y eficiencia del proceso disciplinario

Los resultados del estudio también indican que un alto porcentaje de los expedientes disciplinarios fueron archivados sin sanción, con un 71.3% en 2021 y un 64.1% en 2022. Esta tendencia refleja que muchos de los casos denunciados o iniciados por parte de la PNP no cumplen con los requisitos necesarios para una sanción efectiva, ya sea por falta de pruebas o por procedimientos que no se completan adecuadamente. Este aspecto evidencia limitaciones en la estructura del sistema disciplinario de la PNP, que podrían ser abordadas mediante una mejora en los mecanismos de recopilación de pruebas y en la capacitación del personal encargado de realizar las investigaciones.

El alto porcentaje de expedientes archivados plantea dudas sobre la percepción de justicia dentro de la institución y podría influir negativamente en la disciplina interna, al no generarse sanciones efectivas para conductas indebidas recurrentes. Esto indica la necesidad de fortalecer el proceso disciplinario para asegurar que los casos con fundamentos suficientes reciban una resolución justa y efectiva, promoviendo así un mayor respeto por las normas disciplinarias dentro de la PNP.

Comparación con otras regiones y estudios previos

Los resultados de este estudio son consistentes con investigaciones previas que destacan una tendencia general de desconfianza pública hacia la PNP en varias regiones del país, particularmente en áreas con menor presencia policial por habitante. Esta tendencia de infracciones graves y recurrentes no es exclusiva

de la región Puno, pero es más pronunciada en regiones donde las fuerzas policiales enfrentan limitaciones estructurales, como recursos insuficientes y supervisión limitada. La baja confianza pública en la PNP en la región Puno, donde solo un 7% de la población expresa confianza en la institución, refuerza la necesidad de analizar las causas profundas de las infracciones y de proponer intervenciones que mejoren tanto la percepción como la eficacia de la labor policial.

Recomendaciones derivadas de los resultados

A partir de estos resultados, se sugiere la implementación de programas de capacitación continua en ética y disciplina policial, así como la revisión de los mecanismos de supervisión y control interno. Adicionalmente, sería beneficioso realizar una auditoría del sistema disciplinario para identificar



los factores que contribuyen a la alta proporción de archivos de expedientes, buscando establecer procesos que aseguren la transparencia y la justicia en cada resolución disciplinaria.

Los resultados obtenidos en este estudio ofrecen un diagnóstico completo de las infracciones disciplinarias en la región Puno y resaltan áreas críticas de intervención para mejorar la disciplina y la imagen institucional de la PNP en esta región.

CONCLUSIONES

Presento las conclusiones siguientes:

PRIMERA: Para poder caracterizar las infracciones en el régimen disciplinario de la PNP fue necesario conocer a la policía en cifras, conforme a la Dirección de Recursos Humanos de la PNP en el Perú al 16 de setiembre de este año, se tenían 133 973 efectivos en diversos grados, de los cuales el 88.7% son suboficiales de armas, y el 4.9% oficiales de armas. En cuanto a género el 81.1% son efectivos masculinos, y apenas el 18.9% son policías femeninas. De esta cantidad de efectivos, es importante mencionar que no todos los efectivos se dedican al trabajo de campo, ya que varios se dedican a labor administrativa.

SEGUNDA: Con la información de la PNP en cifras se pudo determinar la proporción de efectivos policías y la población. Por ello, primero es importante que de acuerdo al INEI para este año la población peruana alcanzo los 33 millones 726 mil habitantes, y con la cantidad de policías que tenemos en el Perú, que son de 133 973, existe una proporción de un policía por cada 242 ciudadanos aproximadamente. En tanto, en la región Puno disponemos de 4569 efectivos, y la población puneña conforme al censo 2017 alcanzaba a 1 172 697, por lo que la proporción en Puno es de un policía por cada 257 ciudadanos aproximadamente.

TERCERA: Del trabajo de campo, para caracterizar las infracciones al régimen disciplinario de la PNP, se tuvo acceso a base de datos oficial de la OD Puno, por lo que se concluye que la cantidad de expedientes recibidos en el año 2021 fueron de 1389 casos, y en el año 2022 fueron

de 981 expedientes, haciendo un total de 2371 expedientes de alguna infracción posible, que debe ser investigada y sancionada.

CUARTA: Frente a los expedientes que ingresan a la OD Puno, tenemos que, en el año 2021 han sido calificados como “conducta funcional indebida” del personal, 309 expedientes, lo que representa el 28.7%, los mismos que pueden llegar a ser apelados, en tanto que fueron archivados 767 expedientes, lo que significa el 71.3%. En tanto que, en el año 2022, 558 expedientes, el 35.9%, fueron calificados como “conducta funcional indebida”, lo que puede ser apelado, y 996 expedientes, el 64.1% fueron archivados.

QUINTA: Respecto al tipo de infracciones que se cometieron al régimen disciplinario de la PNP, en el año 2021 las diez con mayores cantidades de infracciones graves y muy graves fueron: la G24 con 79 casos (25.57%), G38 con 54 casos (17.48%), G48 con 36 casos (11.65%), G26 con 20 casos (6.47%), G53 con 19 casos (6.15%), MG39 con 13 casos (4.21%), G9 con 12 casos (3.88%), G13 con 8 casos (2.59%), G14 con 5 casos (1.52%) y MG94 con 5 casos (1.62%). En tanto que, en el año 2022, las diez con mayores cantidades de infracciones graves y muy graves fueron: G24 con 79 casos (14.16%), G38 con 60 casos (10.75%), G26 con 58 casos (10.39%), G48 con 43 casos (7.71%), G53 con 39 casos (6.99%), MG 39 con 35 casos (6.27%), MG 76 con 32 casos (5.73%), MG52 con 20 casos (3.58%), MG94 con 20 casos (3.58%), MG42 con 18 casos (3.23%). De esta revisión se concluye que las infracciones cada vez resultan siendo más severas, teniendo mayores sanciones en cantidades de infracciones graves y muy graves.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Definitivamente los efectivos policiales con los que cuenta el Estado peruano no son insuficientes, por lo que no se puede garantizar el cabal cumplimiento de sus fines institucionales, lo que implica: establecer la garantía, el mantenimiento y restablecimiento el orden interno, prestando protección y socorro a las personas y a las comunidades, por ello se sugiere al Poder Ejecutivo plantear estrategias que permitan mayor inserción de personal policial, dando más oportunidades también para que ingresen personal femenino. Como también que los efectivos policiales se dediquen al trabajo en las calles para lo que están formados, y dejar de usar personal en labores administrativas.

SEGUNDA: Según la ONU, se sugiere que se tenga 2,8 policías por cada 1.000 habitantes. Lo que nos indicaría que como país estamos dentro de lo sugerido, pero si tomamos de ejemplo a Uruguay en Latinoamérica, nos quedamos cortos, ya que ellos disponen de aproximadamente un policía por cada 150 habitantes. Quizás no se trate solo de números, sino de la calidad de efectivos policiales, de la cultura de la población, por lo que se sugiere al Estado peruano trabajar en cosas más profundas para combatir temas como la inseguridad ciudadana. Por ejemplo, educación con habilidades blandas, valores, fortalecimiento de las familias, como punto de partida para vislumbrar cambios importantes en la cultura de las personas.

TERCERA: De acuerdo al estudio se pudo establecer que existe una alta tasa

de ingresos de expedientes por infracciones al régimen disciplinario de la PNP, tanto que en los años 2021 y 2022 ingresaron un total de 2371 expedientes, si lo comparamos un expediente por la cantidad de policías en la región Puno, que son 4569, tendríamos que, cerca del 52% de policías habrían incurrido en una infracción, y aunque la lectura no puede ser tan ligera, no podemos negar que incluso a nivel nacional, donde existen mayores denuncias de posibles infracciones al régimen de la disciplina policial son de Puno. Por lo que se sugiere ser más prolijos en las investigaciones y sanciones ejemplares.

CUARTA: Es verdad también, de que de la gran cantidad de expedientes que ingresan a la OD Puno, entre el 60 y 70% terminan en archivamiento, por lo que hay un gran trabajo que deben de realizar las oficinas de inspectoría, por lo que se sugiere a la PNP reforzar estas unidades a fin de que puedan resolver los expedientes de forma mucha más celera, ya que hay expedientes que se vienen arrastrando de muchos años atrás. Además de implementar con la logística e infraestructura necesaria.

QUINTA: Se sugiere a la PNP un mayor control de su personal, con sanciones ejemplares a los que incurran en infracciones a su régimen disciplinario, pero no podemos quedarnos solo con ello, sino desde un inicio mejores formas de selección del aspirante. Toda vez que como se ha demostrado en el estudio, pareciera que algunos efectivos ya no les interesa los niveles de infracciones, por lo que se nota que entre el año 2021 al 2022, los niveles han crecido en infracciones graves y muy graves. Lo que debería de analizar cuidadosamente la institución policial.



BIBLIOGRAFÍA Y WEB GRAFÍA

- Arias, P., & Zuñiga, L. (2008). *Control, disciplina y responsabilidad policial: desafíos doctrinarios e institucionales en América Latina*. Santiago de Chile: FLACSO.
- Decreto Legislativo N° 1150. (2012). *Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Lima: El Peruano.
- Decreto Legislativo N° 1193. (2015). *Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1150, que regula el regimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Lima: El Peruano.
- Decreto Legislativo N° 1267. (2016). *Ley de la Policía Nacional del Perú*. Lima: El Peruano.
- Decreto Legislativo N° 1267. (2018). *Ley de la Policía Nacional del Perú*. Lima: El Peruano.
- Decreto Legislativo N° 1268. (2016). *Decreto Legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Lima: El Peruano.
- Decreto Supremo N° 026-2017-IN. (2017). *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú*. Lima: El Peruano.
- Defensoría del Pueblo. (2012). *Lineamientos para el control disciplinario en la Policía Nacional del Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Dirección de Recursos Humanos de la PNP. (2023). *Cuadros numéricos del personal en actividad agrupados por grados*. Lima: Base de datos DIREHUM.
- Enciso, J. (2019). *Evaluación de la aplicación del debido procedimiento en la Ley 30714, ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en



<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16>

27

[/Enciso_Medina_Evaluaci%C3%B3n_aplicaci%C3%B3n_debido1.pdf](#)

?sequence=1&isAllowed=y.

Escuela Nacional de Administración Pública. (2021). *Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley del Servicio Civil*.

Escuela Nacional de Administración Pública.

<https://doi.org/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2679203/>

Pr

[ocedimiento%20Administrativo%20Disciplinario%20en%20el%20marco%20de%20la%20Ley%20del%20Servicio%20Civil.pdf](#)

Espinoza, C. (2020). *Procedimiento administrativo disciplinario, y su incidencia en las causales de nulidad y fundadas precisadas en las resoluciones emitidas respecto a las apelaciones, interpuestas al Tribunal del Servicio Civil*. Universidad San Martín de Porras.

<https://doi.org/https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500>

.1_2727/7058/espinoza_bcc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Inspectoría General. (16 de Setiembre de 2023). *Nosotros*. Policía Nacional del Perú:

<https://www.policia.gob.pe/Direccion/NosotrosInspectgral>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *CENSO 2017*. Lima: INEI.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *VI Censo Nacional de Comisarías 2017, resultados definitivos*. Lima: INEI.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *Situación de la Población Peruana al 2023. Una mirada hacia los jóvenes*. Lima: INEI.

Insúa, L. (2015). *Aprendizaje basado en problemas en el dominio cognitivo del*



- régimen disciplinario en los participantes de la Escuela de Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú – Lima 2014.* Lima: Universidad Cesar Vallejo. Disponible en <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/4517>.
- Ley N° 30714. (2017). *Ley que regula el régimen disciplinario de la policía nacional del Perú.* Lima: El Peruano.
- Ley N° 30714. (2017). *Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.* Lima: El Peruano.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador.* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://doi.org/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1534114/MINJUS-DGDOJ-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf?v=1609954502>
- Namuche, L. (2021). *La arbitrariedad en la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.* Piura: Universidad Privada Antenor Orrego. Disponible en https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8631/1/REP_LUI_S.NAMUCHE_LA.ARBITRARIEDAD.pdf.
- Oficina de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú. (2021). *Expedientes recibidos.* Puno: OD Puno.
- Pacori, J. (25 de Agosto de 2022). *Introducción al derecho disciplinario policial.* LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/introduccion-al->



locales-de-nuestra-policia-por-nicolas-
zevallos/#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%2C%20hay%20actualm
ent e,distribuidas%20en%20todo%20el%20territorio.



APÉNDICE



APÉNDICE 1 ATRIZ DE INVESTIGACIÓN

Título: CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022

Planteamiento del problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensión	Indicador	Ítems o subindicadores	Instrumento de recolección
GENERAL ¿Cómo se caracterizaron las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno durante los años 2021 y 2022?	GENERAL Caracterizar las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno durante los años 2021 y 2022.	GENERAL Las infracciones al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú en la región Puno durante los años 2021 y 2022 presentan diferencias significativas en cuanto a su nivel de gravedad.	Infracciones al régimen disciplinario	Cantidad de efectivos policiales	Número de efectivos por habitantes en Perú y en Puno	- Relación de efectivos por población en Perú y Puno	Base de datos de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP
			(Variable Independiente)		Número de expedientes recibidos por año	- Expedientes recibidos en 2021 - Expedientes recibidos en 2022	Informe estadístico de la OD Puno de la PNP
ESPECÍFICOS ¿Cuántos efectivos policiales hay en el Perú y en la Región	ESPECÍFICOS Determinar la cantidad de efectivos policiales en el Perú y en la	ESPECÍFICOS La relación entre el número de efectivos policiales por habitantes en la región Puno y la cantidad de infracciones disciplinarias refleja un		Tipos de infracciones	Clasificación de infracciones según gravedad	- Leves - Graves - Muy graves	Análisis de expedientes y normativa (Ley 30714)



desfase en el cumplimiento							
Puno por habitantes?	Región Puno por habitantes.	de las normativas de conducta debido a la falta de recursos efectivos por policía asignado.					
¿Cuántas expedientes de infracciones al régimen disciplinario de la PNP se recibieron en la Región Puno en los años 2021 y 2022?	Determinar la cantidad de expedientes de infracciones al régimen disciplinario de la PNP se recibieron en la Región Puno en los años 2021 y 2022.	La cantidad de expedientes de infracciones disciplinarias recibidos en la región Puno en los años 2021 y 2022 muestra un aumento en la frecuencia de casos registrados, lo que permite identificar un patrón creciente en el incumplimiento de normas internas.	Resolución de expedientes	Estado de los expedientes administrativos disciplinarios	- Expedientes resueltos - Expedientes archivados - Prescripción - Caducidad	Informe estadístico de la OD Puno de la PNP	
¿Cuántos de los expedientes recibidos fueron calificados como infracciones al régimen disciplinario de la PNP en la Región Puno en los años 2021 y 2022?	Determinar la cantidad de expedientes recibidos y que fueron calificados como infracciones al régimen disciplinario de la PNP en la Región Puno en los años 2021 y 2022.	La proporción de expedientes que fueron calificados como infracciones en los años 2021 y 2022 es significativa respecto al total de expedientes, evidenciando una tendencia en el comportamiento recurrente de faltas graves y muy graves dentro del cuerpo policial en Puno.	Gravedad de las infracciones (Variable Dependiente)	Nivel de gravedad	Porcentaje de infracciones graves y muy graves	- Proporción de infracciones graves en 2021 y 2022 - Proporción de infracciones muy graves en 2021 y 2022	Análisis de la base de datos de la OD Puno de la PNP
¿Qué tipos de	Determinar	Entre los tipos de		Frecuencia	- Abandono del		



<p>infracciones al régimen disciplinario de la PNP se cometieron en mayor cantidad en la Región Puno durante los años 2021 y 2022?</p>	<p>los tipos de infracciones al régimen disciplinario de la PNP que se cometieron en mayor cantidad en la Región Puno durante los años 2021 y 2022</p>	<p>infracciones disciplinarias de la PNP en Puno, las faltas relacionadas con el abandono del servicio y el incumplimiento de funciones son las más frecuentes, lo que subraya áreas críticas de incumplimiento que requieren estrategias preventivas y correctivas.</p>	<p>Tipos de infracción más comunes</p>	<p>de infracciones según tipo de conducta funcional indebida</p>	<p>servicio - Incumplimiento de funciones - Desidia y falta de iniciativa</p>	<p>Informe estadístico de la OD Puno de la PNP</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------



ANEXO I

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES LEVES

CONTRA LA DISCIPLINA		
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
L 1	Omitir el saludo al superior o más antiguo o realizarlo en forma antirreglamentaria o no contestarle al subordinado. Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple L 2 Fumar encontrándose de servicio.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 2	Fumar encontrándose de servicio.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 3	Demstrar falta de cortesía en la precedencia al superior o en el trato preferencial de acuerdo a ley.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 4	Descuidar el aseo y presentación personal o incumplir las normas establecidas para el uso del uniforme.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 5	Proferir palabras soeces o realizar gestos ofensivos o reñidos contra la moral, urbanidad, buenas costumbres y normas de cortesía.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 6	Ofender con gestos, palabras, gráficos o escritos al personal de la Policía Nacional del Perú.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 7	Dirigirse al superior irrespetuosamente en términos que atenten contra las normas de cortesía o urbanidad, inclusive cuando este se encuentre en situación de disponibilidad o retiro.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 8	No realizar el trámite para actualizar o renovar, en caso de deterioro, el Carné de Identidad Personal, salvo causa justificada.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 9	No cumplir de manera oportuna con el trámite, emisión o remisión de documentos, salvo causa justificada.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 10	Usar prendas, objetos o distintivos antirreglamentarios encontrándose uniformado.	Desde amonestación hasta 6 días de sanción simple
L 11	Llegar con retraso a su unidad o retirarse antes de la hora establecida, sin causa justificada.	De 2 a 6 días de sanción simple
L 12	No presentarse a su unidad al término de su descanso médico.	De 2 a 6 días de sanción simple
L 13	No dar cuenta en forma oportuna del cumplimiento de las órdenes del servicio al superior que las haya impartido.	De 2 a 6 días de sanción simple
L 14	Desautorizar a un subordinado en presencia de público o personal de grado inferior.	De 2 a 6 días de sanción simple
L 15	No impartir instrucción oportunamente a los subordinados acerca de la observancia de los reglamentos, directivas, órdenes y demás disposiciones.	De 2 a 6 días de sanción simple
L 16	Prescindir del conducto regular para formular cualquier solicitud o reclamo, salvo causa justificada.	De 2 a 6 días de sanción simple
L 17	Utilizar equipos y accesorios de comunicación durante su servicio para actos ajenos al mismo, descuidando sus obligaciones.	De 2 a 8 días de sanción simple
L 18	Llegar con retraso a la lista, instrucción, ceremonia, conferencia o los diversos actos del servicio para el que sea designado o tuviera obligación de asistir, salvo causa justificada.	De 2 a 8 días de sanción simple
L 19	No presentarse a la Dirección Ejecutiva de Personal o la que haga sus veces, dentro de las	De 2 a 10 días de sanción simple



	24 horas después de haber cumplido una sanción disciplinaria de pase a la situación de disponibilidad, sin causa justificada.	
L 20	Excederse hasta 24 horas en el uso de vacaciones, permisos o licencias, sin causa justificada.	De 2 a 10 días de sanción simple
L 21	Descuidar la conservación del armamento, pertrechos, vehículos, prendas, equipos, locales, productos farmacéuticos, medicinas, biomédicos, insumos u otros bienes de propiedad del Estado, que se encuentren bajo su responsabilidad y siempre que no se afecte su funcionamiento.	De 2 a 10 días de sanción simple
L 22	Realizar reclamos o interponer recursos administrativos de manera irrespetuosa, descortés, descomedida o de forma antirreglamentaria.	De 2 a 10 días de sanción simple
L 23	No presentarse al jefe de unidad, así como, a sus superiores en línea de comando al llegar al lugar de su destino dentro de las 24 horas o no despedirse al ser cambiado de colocación.	De 2 a 10 días de sanción simple
L 24	Extraviar por primera vez el Carné de Identidad Personal.	De 4 a 10 días de sanción simple
L 25	No presentarse al superior al término de la distancia, al ser comisionado o requerido, salvo razones justificadas.	De 6 a 10 días de sanción simple
L 26	No cumplir o alterar las órdenes impartidas, sin justificación alguna, siempre y cuando no haya generado consecuencias graves.	De 6 a 10 días de sanción simple
L 27	Ocultar o proporcionar información incompleta o falsa en la unidad donde presta servicios, sobre sus datos personales, domicilio y número de teléfono de contacto u otros medios de comunicación, o no comunicar oportunamente los cambios efectuados.	De 6 a 10 días de sanción simple
L 28	Omitir la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la que está obligado el personal policial.	De 6 a 10 días de sanción simple
L 29	Concurrir fuera de actos de servicio a lugares frecuentados por personas de mala o dudosa reputación, afectando la imagen institucional.	De 6 a 10 días de sanción simple
CONTRA EL SERVICIO POLICIAL		
L 30	Tramitar negligentemente una solicitud o recurso en vía distinta al procedimiento predeterminado por ley.	De amonestación a 6 días de sanción simple
L 31	Alejarse de su puesto de servicio para realizar actividades ajenas al mismo, sin causa justificada y sin generar consecuencias graves.	De 4 a 6 días de sanción simple
L 32	No asistir a la instrucción, ceremonia, conferencia o a los diversos actos del servicio para el que haya sido designado o tuviera la obligación de asistir, sin causa justificada.	De 8 a 10 días de sanción simple
L 33	No brindar o retrasar la atención de salud ambulatoria al personal de la Policía Nacional del Perú o familiares, en los horarios establecidos, o no informarles oportunamente sobre asuntos relacionados con el diagnóstico, tratamiento y procedimiento que corresponda, salvo causa justificada.	De 4 a 8 días de sanción simple
L 34	Omitir información necesaria en documentos	De 4 a 10 días de sanción



	relacionados con el desempeño de la función policial.	simple
L 35	Proceder con negligencia en la conducción y supervisión del personal bajo sus órdenes.	De 4 a 10 días de sanción simple
L 36	No cumplir de manera oportuna o reglamentaria con la rendición de cuentas de dinero o la remisión de documentos que justifiquen la entrega de especies, bienes o enseres recibidos para el servicio policial, siempre que no constituya infracción grave.	De 6 a 10 días de sanción simple
L 37	Tomar sin autorización prendas, equipos o bienes de propiedad del Estado o del personal de la Policía Nacional del Perú y luego devolverlos, siempre que no se haya ocasionado daños o perjuicios.	De 6 a 10 días de sanción simple
L 38	Perder, dañar o no adoptar las medidas pertinentes para la conservación del material, enseres y menaje de propiedad del Estado, siempre que no constituya infracción grave; sin perjuicio de la reposición o reparación del bien.	De 6 a 10 días de sanción simple
L 39	Faltar 1 día a su unidad, sin causa justificada.	De 8 a 10 días de sanción simple
L 40	Actuar con negligencia en el ejercicio de la función sin causar consecuencias graves.	De 2 a 8 días de sanción simple
L 41	Demstrar falta de celo en el cumplimiento de las obligaciones del servicio o de la función policial.	De 4 a 10 días de sanción simple
L 42	Excederse en el ejercicio de sus facultades o atribuciones sin causar consecuencias graves.	De 2 a 8 días de sanción simple
CONTRA LA IMAGEN INSTITUCIONAL		
L 43	Atender al público en forma displicente o dirigirse a las personas con términos o gestos inadecuados, contraviniendo las normas de cortesía o urbanidad.	De 4 a 6 días de sanción simple
L 44	Proferir palabras soeces en presencia de público o personal de la Policía Nacional del Perú.	De 4 a 6 días de sanción simple
L 45	Hacer uso del uniforme, accesorios, distintivos y otros antirreglamentariamente o exhibir arma de fuego en traje de civil en forma innecesaria.	De 4 a 6 días de sanción simple
L 46	Realizar actividades ajenas al servicio que menoscaben la imagen institucional.	De 4 a 10 días de sanción simple
L 47	Protagonizar escándalos en traje de civil, afectando la imagen institucional.	De 6 a 10 días de sanción simple
CONTRA LA ÉTICA		
L 48	Promover o solicitar la difusión de hechos policiales sin autorización escrita del comando.	De 6 a 10 días de sanción simple
L 49	Indisponer al personal policial ante terceros.	De 2 a 6 días de sanción simple
L 50	Afectar las relaciones interpersonales entre los miembros del personal policial mediante información inexacta o cuya veracidad no ha sido comprobada.	De 6 a 10 días de sanción simple
L 51	Utilizar los distintivos de autoridad y mando con fines ajenos al servicio.	De 2 a 6 días de sanción simple
L 52	Atentar contra el ornato de la ciudad o no respetar las normas de convivencia ciudadana.	De 2 a 6 días de sanción simple



ANEXO II

4] TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES GRAVES

CONTRA LA DISCIPLINA		
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
G1	Desobedecer disposiciones o instrucciones para el cuidado de la salud del personal policial, dictadas por profesionales o técnicos de la salud de la Policía Nacional del Perú.	De 2 a 4 días de sanción de rigor
G 2	Emitir opinión sobre asuntos relacionados al servicio policial haciendo uso de los medios de comunicación social, sin autorización escrita del comando.	De 2 a 4 días de sanción de rigor
G 3	Ser reincidente en extraviar el Carné de Identidad Personal, al no adoptar las medidas de seguridad necesarias para su cuidado y conservación.	De 1 a 4 días de sanción de rigor
G 4	Tratar en forma arbitraria, vejatoria o discriminatoria al personal de la Policía Nacional del Perú, cualquiera sea su grado.	De 2 a 4 días de sanción de rigor
G 5	Replicar airadamente al superior sobre hechos relacionados al servicio policial.	De 2 a 4 días de sanción de rigor
G 6	Conducir vehículo policial sin poseer licencia vigente o no estar autorizado para su manejo u ordenar a quien no esté habilitado para tal actividad.	De 2 a 4 días de sanción de rigor
G 7	Excederse hasta 48 horas en el uso de vacaciones, permisos o licencias, sin causa justificada.	De 2 a 4 días de sanción de rigor
G 8	Incumplir o alterar intencionalmente el orden o los plazos en la recepción, trámite, emisión o remisión de documentos, siempre que se cause perjuicios.	De 2 a 6 días de sanción de rigor
G 9	No comunicar a su comando sobre su descanso médico, dentro de las 6 horas de su expedición, o no entregar a su unidad la papeleta de descanso médico dentro de las 24 horas de emitida, sin causa justificada.	De 2 a 6 días de sanción de rigor
G 10	No concurrir a las citaciones ordenadas por los órganos disciplinarios o cualquier otro nivel de comando, salvo causa justificada.	De 2 a 6 días de sanción de rigor
G 11	No respetar o retrasar intencionalmente los procedimientos establecidos para los trámites administrativos internos del personal, previstos en las normas legales y reglamentarias.	De 4 a 8 días de sanción de rigor
G 12	Presentarse a su servicio, dependencias de la Policía Nacional o superiores jerárquicos, habiendo ingerido bebidas alcohólicas.	De 4 a 8 días de sanción de rigor
G 13	Perder, ocasionar daños o no adoptar las medidas de seguridad con el armamento, vehículos, prendas, equipos, locales, productos farmacéuticos, medicinas, biomédicos, insumos u otros bienes de propiedad del Estado, sin perjuicio de su reposición o reparación.	De 4 a 8 días de sanción de rigor
G 14	Faltar al servicio policial en tres (3) oportunidades durante un periodo de 30 días, sin causa justificada,	De 4 a 8 días de sanción de rigor
G 15	Entregar indebidamente a personal policial no autorizado armamento, munición, accesorios y equipo asignado para el servicio o no dar cuenta de su devolución al término del servicio.	De 4 a 10 días de sanción de rigor



G 16	Negarse a recibir una orden de sanción o a firmar su enterado, al ser notificado en un procedimiento de investigación disciplinaria o a recibir la resolución emitida por el órgano disciplinario competente de acuerdo a ley.	De 4 a 10 días de sanción de rigor
G 17	Faltar el respeto a los símbolos de la patria o institucionales.	De 4 a 10 días de sanción de rigor
G 18	Modificar o alterar las instrucciones específicas para el cumplimiento de órdenes o disposiciones vigentes, siempre que cause perjuicio al servicio policial.	De 4 a 10 días de sanción de rigor
G 19	Negar el conducto regular o impedir el trámite de un reclamo o petición amparado en la normatividad vigente.	De 4 a 10 días de sanción de rigor
G 20	Ocultar, omitir o alterar información en documentos relacionados con el desempeño de la función, que cause perjuicios al servicio.	De 4 a 10 días de sanción de rigor
G 21	Influir o valerse de influencias para que los órganos de administración de personal omitan en forma parcial o total, el cumplimiento de sus deberes en beneficio propio o de terceros.	De 4 a 10 días de sanción de rigor
G 22	Reincorporarse sin causa justificada a la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú o la que haga sus veces, hasta 2 días después de haber cumplido una sanción disciplinaria de pase a la situación de disponibilidad.	De 8 a 10 días de sanción de rigor
G 23	Ocasionar accidente de tránsito con vehículo policial, sin estar autorizado para su manejo o con vehículo particular sin poseer licencia de conducir.	De 8 a 10 días de sanción de rigor
G 24	Faltar de 2 a 5 días consecutivos a su Unidad o no presentarse por igual plazo al término de sus vacaciones, permisos, comisiones, licencias, sin causa justificada.	De 8 a 10 días de sanción de rigor
G 25	Ingerir bebidas alcohólicas en unidades policiales o extrainstitucionales donde labora el personal policial; salvo en este último caso, que responda a situaciones protocolares.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 26	Incumplir directivas, reglamentos, guías de procedimientos y protocolos reguladas por la normatividad vigente, causando grave perjuicio a los bienes jurídicos contemplados en la presente ley.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 27	Presionar al subordinado para que no efectúe reclamos o peticiones cuando le asiste este derecho o incitarlo a que interponga reclamos injustificados.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 28	Actuar con arbitrariedad al evaluar el desempeño del personal de la Policía Nacional del Perú.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 29	Emplear términos vejatorios o irrespetuosos en el contenido de los escritos o recursos para los trámites internos o disciplinarios.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 30	Faltar a la verdad con la intención de perjudicar o favorecer a un superior, subordinado o de igual grado.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 31	Actuar con motivo del ejercicio de su función, discriminando por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 32	Formular imputaciones tendenciosas o temerarias	De 11 a 15 días de sanción



	contra cualquier miembro de la Policía Nacional del Perú.	de rigor
G 33	Permitir o no dar cuenta al tomar conocimiento de relaciones sexuales o actos contra el pudor entre personas que se encuentren bajo su responsabilidad o custodia.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 34	No incorporarse al servicio policial dentro de las 48 horas de declarado el estado de emergencia o estado de sitio.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 35	Hacer insinuaciones, gestos, proposiciones obscenas o usar términos de naturaleza o connotación sexual, verbales o escritos o por cualquier otro medio, que resulten ofensivos.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 36	Dar en garantía o utilizar en forma indebida el Carné de Identidad Personal.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 37	Disponer o aceptar la ejecución de actividades ajenas a la función dentro de instalaciones policiales.	De 4 a 6 días de sanción de rigor
CONTRA EL SERVICIO POLICIAL		
G 38	Fracasar en el cumplimiento de la misión o incumplir la responsabilidad funcional asignada, por desidia, imprevisión o carencia de iniciativa.	De 4 a 10 días de sanción de rigor
G 39	Negarse a recibir denuncia de competencia policial o no registrarla en el sistema de denuncias respectivo.	De 4 a 10 días de sanción de rigor
G 40	Hacer uso indebido del armamento del Estado o efectuar disparos con armamento afectado o particular sin causa justificada, habiendo sido identificado como personal policial.	De 6 a 10 días de sanción de rigor
G 41	No incorporarse sin causa justificada a su unidad de destino o a la más cercana en caso de desastres naturales, grave alteración del orden interno u orden público o cuando se decrete los regímenes de excepción.	De 6 a 10 días de sanción de rigor
G 42	Diagnosticar, prescribir o ejecutar en el paciente tratamientos y procedimientos que no correspondan al protocolo para su problema de salud.	De 6 a 10 días de sanción de rigor
G 43	Valerse de influencias con la finalidad de no incorporarse a su unidad de destino o incumplir los plazos previstos para su incorporación con motivo de asignación o reasignación en el cargo; o no dar cumplimiento en los plazos legales con poner a disposición al personal a su mando cambiado de colocación.	De 6 a 10 días de sanción de rigor
G 44	Disponer o aceptar la ejecución de actividades ajenas a la función dentro de instalaciones policiales.	De 6 a 10 días de sanción de rigor
G 45	No cumplir sus compromisos económicos al tener asignada una vivienda policial en guarnición o no entregarla al término del plazo y/o en las condiciones acordadas.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 46	Realizar acciones, operaciones o diligencias policiales no autorizadas.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 47	Establecer u otorgar privilegios o generar desventajas en la asignación o distribución de los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 48	Abandonar el servicio sin motivo justificado.	De 11 a 15 días de sanción de rigor



G 49	Alejarse de su puesto de servicio al cual fue asignado para realizar actividades ajenas al mismo y como consecuencia de ello se produzcan hechos delictuosos o consecuencias graves, salvo causa justificada.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 50	No habilitar, perder o no presentar la documentación señalada en la normatividad vigente referida a la administración de recursos asignados por el Estado.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 51	Inducir u obligar, en su condición de profesional de la salud, al personal de la Policía Nacional del Perú o familiares, a someterse a diagnósticos, procedimientos o tratamientos médicos particulares con fines de lucro.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 52	Coaccionar o amenazar por cualquier medio, al personal de la Policía Nacional del Perú, intimidándolo o presionándolo para que deje de cumplir con sus obligaciones.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
CONTRA LA IMAGEN INSTITUCIONAL		
G 53	Realizar o participar en actividades que denigren la autoridad del policía o imagen institucional.	De 2 a 6 días de sanción de rigor
G 54	Incumplir sus obligaciones familiares alimentarias.	De 2 a 6 días de sanción de rigor
G 55	Realizar actos indecorosos vistiendo el uniforme policial.	De 4 a 10 días de sanción de rigor
CONTRA LA ÉTICA		
G 56	Agravar al personal de la Policía Nacional del Perú que actúe como garante, al no cumplir un compromiso económico.	De 11 a 15 días de sanción de rigor
G 57	Ejercer la defensa legal en procedimientos administrativos, así como en procesos judiciales contra la Institución o sus representantes; salvo en causa propia o en defensa del cónyuge, hijos, padres, hermanos; o con autorización expresa del comando institucional.	De 11 a 15 días de sanción de rigor



ANEXO III

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES MUY GRAVES

CONTRA LA DISCIPLINA		
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
MG 1	Faltar a la verdad en documentos relacionados con la investigación policial, beneficiando o afectando el resultado de la investigación en su calidad de instructor.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 2	Tramitar de manera intencional, una solicitud o reclamo en vía distinta al procedimiento predeterminado por ley, causando perjuicio.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 3	Utilizar o manipular medios técnicos, informáticos, imágenes, sonidos u otros de propiedad o uso exclusivo de la Policía Nacional del Perú en beneficio propio o de terceros.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG4	Reincidir en la omisión de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la que está obligado el personal policial.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 5	Entregar o divulgar información sin las formalidades legales, incluyendo la relacionada con la salud del personal de la Policía Nacional del Perú y sus familiares.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 6	Utilizar o disponer indebidamente bienes o recursos de propiedad del Estado.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 7	Apropiarse indebidamente de prendas, equipos o bienes de otros miembros de la Policía Nacional del Perú.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 8	Utilizar insignias de mando que no correspondan a la categoría o grado que ostenta.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 9	Emplear sin causa justificada la fuerza física contra el personal de la Policía Nacional del Perú durante el servicio, salvo que se trate de hacer prevalecer el principio de autoridad o en legítima defensa.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 10	Replicar al superior en forma desafiante las órdenes del servicio o hacer correcciones u observaciones en los mismos términos.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 11	Disponer el archivo de un procedimiento disciplinario cuando los hechos configuran una infracción disciplinaria grave o muy grave.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 12	Ocultar o encubrir a miembros de la Policía Nacional del Perú que hayan cometido infracción grave o muy grave debidamente comprobada.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 13	Maltratar a los intervenidos una vez reducidos o detenidos, causándoles lesiones.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 14	Proceder con parcialidad al aplicar sanciones, otorgar incentivos a quien no corresponda o no otorgar estos a quien lo merece, de acuerdo con la normatividad vigente.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 15	Modificar o alterar resoluciones, directivas, planes, instrucciones, órdenes u otras disposiciones vigentes en beneficio propio o de terceros.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 16	Demorar por acción u omisión el trámite de un expediente disciplinario, siendo integrante de los órganos disciplinarios.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 17	Entorpecer, perjudicar o retardar, por acción u omisión, un procedimiento administrativo-disciplinario.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad



MG 18	Omitir informar la comisión de infracciones graves o muy graves del personal de la Policía Nacional del Perú.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 19	Emplear para usos particulares, a personal policial, medios o recursos de la Institución o facilitarlos a un tercero; salvo causa justificada.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 20	Incumplir con los plazos establecidos para las acciones de investigación administrativo-disciplinaria motivando con ello la prescripción de la infracción disciplinaria.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 21	Valerse de influencias con la finalidad de cambiar, modificar o revertir las decisiones de los órganos disciplinarios u órdenes del comando, en beneficio propio o de terceros.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 22	Faltar al servicio policial en más de cinco (5) oportunidades no consecutivas durante un período de 30 días.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 23	Incitar en cualquier forma a cometer actos contrarios a la subordinación.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 24	Negarse a pasar examen de dosaje ético, toxicológico, ecotóxico absorción atómica u otros cuando la autoridad policial lo solicite por causa justificada.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 25	No respetar los procedimientos establecidos o alterar, distorsionar, encubrir o suprimir, sin motivo justificado, los documentos que sustentan el procedimiento regular de un proceso administrativo interno de la Policía Nacional del Perú, en beneficio propio o de tercero.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 26	Rehusar o demorar injustificadamente el cumplimiento de las normas, procedimientos, directivas, así como encargos, designaciones, comisiones y tareas que se asigne al personal de la Policía Nacional del Perú.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 27	Formular imputaciones tendenciosas que denigren, calumnien, difamen o deshonren al personal de la Policía Nacional del Perú mediante palabras, escritos o cualquier otro medio.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 28	Denunciar sin pruebas o con argumentos falsos al personal de la Policía Nacional del Perú.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 29	Formular declaración o comentario no autorizado en forma pública sobre asuntos que afecten la imagen y prestigio institucional.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 30	Inducir a error en forma dolosa a los órganos disciplinarios, en su condición de testigo, perito o de quien tiene el deber de colaborar con estos.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 31	Omitir, retardar de cualquier modo o encubrir intencionalmente la notificación de resolución de pase a la situación de disponibilidad o de retiro por medida disciplinaria.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 32	Realizar proposiciones indecentes, insinuaciones o requerimientos con contenido sexual a cambio de favorecer, otorgar ventajas, dar trato preferente o dar cumplimiento a procedimientos establecidos, al personal de la Policía Nacional del Perú, a los postulantes de las escuelas de formación o a cualquier persona que tenga interés en el resultado de una gestión o trámite realizado ante una unidad u órgano policial.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 33	Consumir droga(s) legal(es) o bebidas	Pase a la situación de retiro



	alcohólicas durante el servicio policial, salvo en este último caso, que responda a situaciones protocolares.	
MG 34	Dar en venta, prenda, garantía o alquiler el armamento, equipo, pertrecho u otros bienes de propiedad del Estado.	Pase a la situación de retiro
MG 35	Agredir físicamente o realizar actos de violencia contra personal de la Policía Nacional del Perú, salvo en legítima defensa.	Pase a la situación de retiro
MG 36	Sustraer medios técnicos o informáticos, imágenes o sonidos de propiedad o uso de la Policía Nacional del Perú para fines distintos a los previstos legalmente, en beneficio propio o de terceros.	Pase a la situación de retiro
MG 37	Sustraer, ocultar, facilitar o comercializar medicamentos, biomédicos, insumos, productos, materiales y equipos destinados al diagnóstico, tratamiento de distintas patologías y procedimientos de salud para el personal de la Policía Nacional del Perú y familiares, empleando cualquier artificio.	Pase a la situación de retiro
MG 38	Excederse en más de 5 días calendario en el uso de vacaciones, permisos o descansos médicos, a sabiendas que no le corresponde.	Pase a la situación de retiro
MG 39	Faltar por más de 5 días calendario en forma consecutiva a su unidad, sin causa justificada.	Pase a la situación de retiro
MG40	Reincorporarse a su unidad después de 3 días sin causa justificada, luego de haber cumplido una sanción disciplinaria de pase a la situación de disponibilidad.	Pase a la situación de retiro
MG 41	Omitir auxiliar oportunamente a cualquier persona y como consecuencia de ello, se produzca la muerte o lesiones graves.	Pase a la situación de retiro
MG42	Participar, favorecer o facilitar de manera individual o grupal en hechos que afecten gravemente el orden público y la seguridad de las personas o la comunidad en su conjunto.	Pase a la situación de retiro
MG43	Organizar, dirigir, promover, participar o incitar a huelga, paro, marcha u otras acciones de protesta de índole policial, o intervenir en forma directa en actividades políticas o sindicales.	Pase a la situación de retiro
MG 44	Utilizar el cargo o el grado para inducir al subordinado o a particulares a respaldar una campaña política o participar en eventos de la misma naturaleza.	Pase a la situación de retiro
MG45	Entregar información de ciudadanos colaboradores, en el ámbito de la aplicación de la normatividad que regula el beneficio de recompensas por la información brindada para la captura de miembros de organizaciones criminales, terroristas y responsables de otros delitos.	Pase a la situación de retiro
MG46	Consignar información falsa en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la que está obligado el personal policial.	Pase a la situación de retiro
CONTRA EL SERVICIO POLICIAL		
MG 47	Contravenir el protocolo o norma técnica de salud aprobado para el examen, diagnóstico, tratamiento, operación, rehabilitación o demás procedimientos utilizados por el personal	De 6 meses a 1 año de disponibilidad



	profesional o técnico en el desempeño de su función, sin causa justificada.	
MG48	Exponer a peligro o abandonar al paciente en riesgo o en situación de emergencia, por parte del personal profesional médico o técnico de la Policía Nacional del Perú responsable.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG49	Contravenir los protocolos o normas técnicas nacionales e internacionales de navegación aérea, marítima, fluvial y lacustre, sin causa justificada.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 50	No dar cuenta oportunamente del vencimiento de medicinas, biomédicos, insumos, material fonomédico y fonotécnico, y otros de similar naturaleza de cualquier unidad de salud de la Policía Nacional del Perú.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 51	No dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes en torno a la seguridad durante la custodia y traslado de los detenidos, procesados o inculcados o menores en custodia, ocasionando perjuicio a terceros.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 52	Contravenir deliberadamente los procedimientos operativos y administrativos establecidos en los planes de operaciones, órdenes de operaciones u otros documentos relacionados con el cumplimiento del servicio policial establecidos en la normatividad vigente.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 53	Hacer uso de la fuerza en forma innecesaria o desproporcionada, en acto de servicio, ocasionando lesiones graves.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 54	Perder o inutilizar documentación o cualquier información clasificada que afecte la seguridad o el servicio policial	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 55	Crear, variar, omitir, retirar o insertar causas, hechos, diligencias, conclusiones, documentos, anexos u otros relacionados, que fueran realizados con motivo de la función policial.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 56	Crear, variar, omitir, retirar o insertar causas, hechos, diligencias, conclusiones, documentos, anexos u otros relacionados, que fueran realizados con motivo del diagnóstico, tratamiento o procedimiento de salud, distorsionando la realidad de los hechos para evadir su responsabilidad.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 57	Omitir, borrar, agregar o alterar el registro de información oficial en las bases de datos informáticos de la Policía Nacional del Perú.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 58	Proporcionar o prescribir de manera negligente fármaco, estupefaciente, psicotrópico u otra droga de uso médico ocasionando lesión grave o muerte del paciente.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 59	No prestar auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 60	No prestar auxilio a las personas que se encuentren lesionadas o en grave peligro.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 61	Actuar con negligencia en el ejercicio de su función y como consecuencia de ello, se causen lesiones graves o la muerte.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 62	Actuar con negligencia en el ejercicio de la función en la tramitación de denuncias en las que exista alto riesgo de lesión grave o muerte para la	De 1 a 2 años de disponibilidad



	sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; cuando se requiera más de 10 días de asistencia facultativa o más de 10 días de descanso médico, o cuando se acredite la existencia de un nivel grave o muy grave de daño psíquico.	
MG 94	Conducir vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5 g/l o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas o negarse a pasar dosaje etílico, toxicológico o examen de orina cuando es intervenido conduciendo con signos de ebriedad o drogadicción.	Pase a la situación de retiro
CONTRA LA ÉTICA		
MG 95	Aceptar u otorgar obsequios que impliquen ventajas de cualquier índole para beneficio propio o de terceros.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 96	Acercarse corporalmente con roces a otra persona, ejecutar tocamientos u otra manifestación física de naturaleza sexual.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 97	Asignar indebidamente cargos a personal policial que no cumple con los requisitos contemplados en la ley para este fin.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 98	Emplear o ejercer influencia o recomendaciones valiéndose del grado, cargo o función para obtener ascensos, condecoraciones, felicitaciones, becas, cursos y cualquier otra recompensa; así como, permisos, destakes, cambios de colocación, comisiones o todo aquello que signifique ventaja para sí o terceros, en detrimento del servicio o de los derechos de otro.	De 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG 99	Actuar con parcialidad en los procedimientos administrativo-disciplinarios en el acopio y valoración de pruebas o pericias con la finalidad de favorecer o perjudicar al presunto infractor.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 100	Ejercer la defensa legal en procedimientos disciplinarios cuando pertenezcan a los órganos disciplinarios de la Policía Nacional del Perú; salvo en causa propia o en defensa del cónyuge, hijos, padres, hermanos; o con autorización expresa de su comando.	De 1 a 2 años de disponibilidad
MG 101	Apropiarse de las donaciones obtenidas en el ejercicio de la función policial o desnaturalizar su finalidad.	Pase a la situación de retiro
MG 102	Distorsionar, adulterar o suscribir información falsa en informe, certificado, peritaje u otro documento en beneficio propio o de terceros.	Pase a la situación de retiro
MG 103	Ejercer actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones, en agravio del Estado.	Pase a la situación de retiro
MG 104	Procurar o aceptar beneficio económico u otra ventaja para sí o para tercero al participar en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios destinados para la Policía Nacional del Perú.	Pase a la situación de retiro
MG 105	Usar intencionalmente documentos falsos o adulterados y presentarlos ante los órganos o dependencias policiales.	Pase a la situación de retiro
MG 106	Formular requerimientos innecesarios de productos farmacéuticos, biomédicos, medicinas,	Pase a la situación de retiro



	insumos y otros de similar naturaleza.	
MG 107	Coaccionar o amenazar al personal de la Policía Nacional del Perú, intimidando, presionando o sometiéndolo a trato hostil para condicionar o recibir favores de contenido sexual.	Pase a la situación de retiro
MG 108	Utilizar sus conocimientos biomédicos o tecnológicos para inducir, realizar o encubrir actividad contraria a la salud y la vida humana.	Pase a la situación de retiro
MG 109	Exigir, solicitar o recibir dinero, especies u otras dádivas, en beneficio propio o de terceros para favorecer en el proceso de admisión o ingreso a los centros de formación de la Policía Nacional del Perú.	Pase a la situación de retiro
MG 110	Direccionar u orientar la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios para obtener un beneficio personal o en favor de terceros, valiéndose de su profesión, cargo o función.	Pase a la situación de retiro
MG 111	Simular hechos conducentes a la aplicación de la intervención excepcional de la Unidad Especializada de la Policía Nacional del Perú en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo 1182.	Pase a la situación de retiro
MG 112	Usar y/o transferir indebidamente datos derivados de las comunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos de naturaleza similar.	Pase a la situación de retiro
MG 113	Alterar, inducir o interferir en el procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.	Pase a la situación de retiro
MG 114	Pertenecer a un partido político, agrupación o movimiento que desarrolle actividades políticas.	Pase a la situación de retiro



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

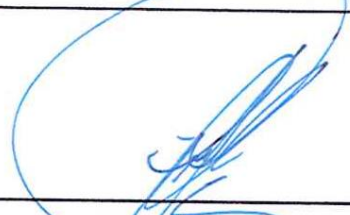


MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: JOSÉ LUIS SALAS GODOY		D.N.I. N°: 40823434				
Título de la investigación: CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES		D.N.I. N°: 23879579				
Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					X	85%

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, / / 20 .


 Firma
 DNI 23879579



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 27/11/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: José Luis Salas Godoy

Dirección: Av. Amazonas Mz. C12, Lote 30 Urb. Taparachi II etapa - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 40823434

Teléfono: 994380944 email: kerbero201@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN PUNO EN LOS AÑOS 2021 Y 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Infracciones, régimen disciplinario, Policía Nacional del Perú, Puno

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

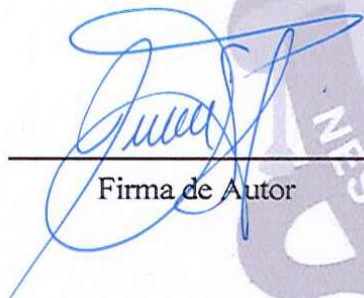
Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05


Firma de Autor



huella digital

27 de Noviembre del 2024

Fecha